



**ILUSTRE AYUNTAMIENTO
VILLA Y PUERTO DE TAZACORTE**

C/ Primero de Mayo, nº 1
Telf. 48.08.03-48.02.10. Fax 48.09.29.
CP 38.770. Villa y Puerto de Tazacorte.
Isla de San Miguel de La Palma.

**ACTA NÚMERO PL04-12 DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA
CELEBRADA POR EL PLENO DE LA CORPORACIÓN EL DÍA 16 DE
MARZO DE 2012.**

SEÑORES ASISTENTES:

ALCALDESA-PRESIDENTA:
DOÑA CARMEN MARÍA ACOSTA ACOSTA.

CONCEJALES PRESENTES:

DON FELICIANO MIGUEL RODRÍGUEZ GÓMEZ.
DON ADOLFO MARTÍN PULIDO.
DON GONZALO MARÍA PASCUAL PEREA.
DOÑA AMAYA LABARGA HERMENEGILDO.
DON FRANCISCO JOSÉ HERNÁNDEZ ACOSTA.
DON CARLOS MIGUEL CAMACHO ACOSTA.
DON ÁNGEL PABLO RODRÍGUEZ MARTÍN
DON JUAN MIGUEL RODRÍGUEZ ACOSTA.
DOÑA MARÍA DE LA CRUZ GÓMEZ TABARES.
DON CARLOS ALBERTO ACOSTA RODRÍGUEZ.
DOÑA NIEVES YOLANDA ACOSTA LORENZO.

FALTAS DE ASISTENCIA:

DOÑA ANA BETINA MARTÍN GONZÁLEZ.

En la Villa y Puerto de Tazacorte, en el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial, el día 16 de marzo de 2012, previa convocatoria y citaciones hechas en forma legal, se reúne el Pleno del Ayuntamiento, al objeto de celebrar sesión pública extraordinaria en primera convocatoria.

Preside la Sra. Alcaldesa, Doña Carmen Acosta Acosta y asisten los señores concejales arriba mencionados.

Está presente la Secretaria General que lo es de la Corporación, D. María del Carmen Ávila Ávila, quien da fe del acto.

Convocada la sesión para las diecisiete horas, por la Presidencia se declara abierta la sesión siendo las diecisiete horas y quince minutos, y de conformidad con el orden del día se adoptan los siguientes acuerdos:



**ILUSTRE AYUNTAMIENTO
VILLA Y PUERTO DE TAZACORTE**

C/ Primero de Mayo, nº 1
Telf. 48.08.03-48.02.10. Fax 48.09.29.
CP 38.770. Villa y Puerto de Tazacorte.
Isla de San Miguel de La Palma.

**1.- ACUERDO QUE PROCEDA SOBRE CUMPLIMIENTO DE LA
RESOLUCIÓN DEL DIRECTOR GENERAL DE ORDENACIÓN DEL
TERRITORIO SOBRE EL PLAN PARCIAL ZSR 1-3 EL HORNITO.**

Se da cuenta por Secretaría de orden de la Alcaldía del dictamen de la Comisión Informativa de Obras Municipales, Urbanismo, Vivienda y Medio Ambiente, de 10 de febrero de 2012, cuyo tenor literal es el siguiente:

"4.- CUMPLIMIENTO DE LA RESOLUCIÓN DEL DIRECTOR GENERAL DE ORDENACIÓN DEL TERRITORIO SOBRE EL PLAN PARCIAL ZSR 1-3 EL HORNITO.

Se da cuenta, de orden de la Presidencia, del informe emitido por los servicios jurídicos, cuyo tenor literal es el siguiente:

"INFORME JURÍDICO

Se emite el presente informe sobre el cumplimiento de la Resolución del Director General de Ordenación del Territorio relativa al Plan Parcial ZSR 1-3 El Hornito, de fecha 30 de enero de 2012, Registro de Entrada Municipal Núm. 658 de 3 de febrero de 2012.

ANTECEDENTES DE HECHO

I.- *Por Resolución de la Alcaldía nº 208/2007 de fecha 2 de diciembre de 2007, se aprobó inicialmente el Plan Parcial del Suelo Urbanizable Sectorizado No Ordenado ZSR 1-3 El Hornito, del Plan General de Ordenación de Tazacorte y su Informe de Sostenibilidad Ambiental, promovido por INMO-BEST GALAICA 2006, S.L., sometiéndose el documento técnico y el ambiental al trámite de información pública (anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife nº 9 del 14 de enero de 2008, en el Diario de Avisos el 22 de enero de 2008 y en el Tablón de Edictos y Anuncios del Ayuntamiento), que concluyó sin que se presentaran alegaciones.*

Así mismo, se realizó las consultas y se solicitaron informes a las siguientes Administraciones Públicas: Cabildo Insular de La Palma, Consejería de Medio Ambiente y Ordenación Territorial (COTMAC) y Consejería de Obras Públicas y Transportes.

Se emitieron informes por todas las Administraciones consultadas y del resultado de los mismos, se detectaron una serie de deficiencias que se resumen en que el contenido documental gráfico relativo a la información



**ILUSTRE AYUNTAMIENTO
VILLA Y PUERTO DE TAZACORTE**

C/ Primero de Mayo, nº 1
Telf. 48.08.03-48.02.10. Fax 48.09.29.
CP 38.770. Villa y Puerto de Tazacorte.
Isla de San Miguel de La Palma.

urbanística de los terrenos no responde a lo exigido en el artículo 59 del Reglamento de Planeamiento vigente para los Planes Parciales y los planos del contenido documental gráfico relativo a la ordenación deben incluir una serie de cuestiones y especificaciones relativas a situaciones y trazados y la existencia de errores y discrepancias que deben ser corregidas, así como que la ordenación propuesta no cumple las condiciones y determinaciones dispuestas por el Plan General de Ordenación para el desarrollo del sector, ya que gran parte del trazado viario propuesto no cumple la "Determinación para el planeamiento de Desarrollo de los Sectores", establecida por el Plan General de Ordenación en el artículo 157 de su Normativa de la Ordenación Pormenorizada, relativo a las "Condiciones generales de la red viaria". También, conforme al artículo 151 de la Normativa de la Ordenación Pormenorizada del Plan General de Ordenación, las otras tipologías que podría establecer el Plan Parcial, aparte de la Edificación Cerrada como "tipología edificatoria admisible", "con carácter indicativo", deberán ser las tipologías definidas para los grupos de usos característicos por el Plan General de Ordenación, en el artículo 78 de su normativa de la Ordenación Pormenorizada, y respetando la estructura y terminología de los usos dispuestos por el propio Plan General de Ordenación. Así mismo incide en la obligatoriedad de realizar las correcciones pertinentes sobre lo relacionado con la construcción de viviendas sujetas a regímenes de protección pública, la cesión relativa al 10% del aprovechamiento urbanístico del sector, el cumplimiento de la condición de ordenación que el Plan General de Ordenación dispone en la ficha correspondiente al sector en cuanto a la localización del espacio libre público y las dotaciones y otras cuestiones más.

Comunicado a la entidad promotora, procede a subsanar las deficiencias detectadas, presentando el Plan Parcial reformado en enero de 2011.

II.- *Por Resolución de la Alcaldía nº 5/2011 de fecha 21 de enero de 2011, se aprobó de nuevo inicialmente el Plan Parcial del Suelo Urbanizable Sectorizado No Ordenado ZSR 1-3 El Hornito, conforme con el documento de reformado de enero de 2011, sometiéndose el documento técnico a los trámites de información pública (anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife nº 70 del 6 de mayo de 2011), que concluyó sin que se presentaran alegaciones. Así mismo, se realizó las consultas y se solicitaron informes a las siguientes Administraciones Públicas: Cabildo Insular de La Palma, Consejería de Obras Públicas y Transportes y Dirección General de Ordenación del Territorio de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Medio Ambiente.*



**ILUSTRE AYUNTAMIENTO
VILLA Y PUERTO DE TAZACORTE**

C/ Primero de Mayo, nº 1
Telf. 48.08.03-48.02.10. Fax 48.09.29.
CP 38.770. Villa y Puerto de Tazacorte.
Isla de San Miguel de La Palma.

III.- La COTMAC, por acuerdo de fecha 19 de mayo de 2011, informa el Plan Parcial El Hornito en sentido condicionado a una serie de consideraciones, tanto en relación a l documento técnico como el ambiental.

IV.- Por el Arquitecto Técnico Redactor, Don Pedro A. Gutiérrez Hernández, se elaboró un nuevo documento técnico y ambiental, adaptado al acuerdo de la COTMAC de 19 de mayo de 2011, tomándose en consideración por el Pleno de la Corporación la Propuesta de Memoria Ambiental y el documento técnico por acuerdo de fecha 31 de octubre de 2011.

V.- Remitido el expediente a la COTMAC en noviembre de 2011, se requiere por resolución del Director General de Ordenación del Territorio de 30 de enero de 2012, que se consulte a los organismos y entidades relacionadas en el acuerdo de la COTMAC de 20 de diciembre de 2006, publicado en el BOCA nº 31 de 12 de febrero de 2007, por el que se aprueba el Documento de Referencia para la elaboración del Informe de Sostenibilidad, respecto de las Administraciones Públicas y organizaciones sociales que, necesariamente, han de ser consultadas sobre el informe de sostenibilidad, lo que constituye presupuesto necesario para la elaboración de la Memoria Ambiental.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Examinado el expediente, se comprueba que no se consultaron todas las Administraciones Públicas pertinentes y ninguna de las organizaciones sociales, respecto al Informe de Sostenibilidad Ambiental.

El cumplimiento de la Resolución Director General de Ordenación del Territorio implica retrotraernos al momento en que el trámite de consulta a las Administraciones Públicas y organizaciones sociales, en base al documento de referencia, debió realizarse.

Teniendo en cuenta que hay acuerdo plenario de toma en consideración de la Propuesta de Memoria Ambiental, debemos plantearnos qué documento vamos a hacer objeto de consulta, pues lo sería el Informe de Sostenibilidad y no la Propuesta de Memoria Ambiental, que es el documento que existe actualmente.

Ello implica la revocación del acuerdo plenario de toma en consideración de fecha 31 de octubre de 2011, procediendo dejarlo sin efecto, sometiendo el inicial Informe de Sostenibilidad Ambiental al trámite de consultas requerido y con el resultado de esas consultas, elaborar una



**ILUSTRE AYUNTAMIENTO
VILLA Y PUERTO DE TAZACORTE**

C/ Primero de Mayo, nº 1
Telf. 48.08.03-48.02.10. Fax 48.09.29.
CP 38.770. Villa y Puerto de Tazacorte.
Isla de San Miguel de La Palma.

nueva propuesta de memoria ambiental, que será objeto de un nuevo acuerdo plenario de toma en consideración, para solicitar a la COTMAC su aprobación.

Entiende quien suscribe, y de conformidad también con el Técnico de la Dirección General de Ordenación del Territorio del Gobierno de Canarias, que dado lo avanzado del expediente, se someterá a consulta tanto el Informe de Sostenibilidad Ambiental inicial como la actual Propuesta de Memoria Ambiental, en escrito explicativo a cada una de las Administraciones Públicas y organizaciones sociales que se consulten, de lo acaecido en el expediente para que comprendan el por qué de la remisión de ambos documentos y, todo ello, al objeto de que tengan en cuenta la redacción actual de la Propuesta de Memoria Ambiental que tiene modificaciones respecto del inicial Informe de Sostenibilidad Ambiental, por si sus aportaciones, reclamaciones o sugerencias a éste coincidan con las ya realizadas por las Administraciones que fueron ya consultadas en su momento.

CONCLUSIÓN

A la vista de lo expuesto, la técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución:

Primero.- *En cumplimiento de la Resolución del Director General de Ordenación del Territorio sobre el Plan Parcial ZSR 1-3 El Hornito de fecha 30 de enero de 2012, dejar sin efecto el acuerdo del Pleno de la Corporación de 31 de octubre de 2011, en lo que se refiere a la toma en consideración de la Propuesta de Memoria Ambiental del Plan Parcial ZSR 1-3 El Hornito, adaptada al acuerdo de la COTMAC de fecha 19 de mayo de 2011, retrotrayendo el expediente al momento en que se debió realizar el trámite de consultas requerido y proceder a realizar dicho trámite de consultas a los organismos y entidades relacionadas en el acuerdo de la COTMAC de 20 de diciembre de 2006, publicado en el BOCA nº 31, de 12 de febrero de 2007, por el que se aprueba el Documento de Referencia para la elaboración del Informe de Sostenibilidad, respecto de las Administraciones Públicas y organizaciones sociales que, necesariamente, han de ser consultadas sobre el Informe de Sostenibilidad Ambiental, remitiéndoles así mismo la Propuesta de Memoria Ambiental, para que sea tenida en cuenta a la hora de mostrar su parecer al respecto.*

Segundo.- *El Arquitecto redactor, con el resultado del trámite de consultas, realizará una nueva propuesta de Memoria Ambiental, que se traerá de nuevo al Pleno de la Corporación para su toma en consideración y*



**ILUSTRE AYUNTAMIENTO
VILLA Y PUERTO DE TAZACORTE**

C/ Primero de Mayo, nº 1
Telf. 48.08.03-48.02.10. Fax 48.09.29.
CP 38.770. Villa y Puerto de Tazacorte.
Isla de San Miguel de La Palma.

su remisión, junto con el expediente administrativo, a la COTMAC, en solicitud de su aprobación.

Tercero.- *Facultar a la Sra. Alcaldesa-Presidenta o Concejales en quien delegue, para la firma de cuantos documentos sean necesarios para la ejecución del presente acuerdo.*

Esto es cuanto tengo a bien informar, no obstante la Corporación con su mejor criterio, decidirá.

En la Villa y Puerto de Tazacorte, a 8 de febrero de 2012. La Técnico Municipal, Fdo.: Isabel Pérez Martín"

Interviene el edil del Grupo Municipal Unión Bagañeta, Don Ángel Pablo Rodríguez Martín, diciendo que salió este expediente porque hubo que sentar al Técnico Redactor con los Técnicos de Urbanismo.

El Sr. Presidente, Don Gonzalo María Pascual Perea, edil del Grupo Municipal Socialista, afirma que era casi el primero o segundo plan parcial que hacía el Arquitecto Redactor.

Visto también informe técnico y demás documentación obrante en el Expediente de su razón y no suscitándose debate alguno sobre este asunto, la Comisión Informativa de Obras Municipales, Urbanismo, Vivienda y Medio Ambiente, por unanimidad de los miembros presentes, acuerda elevar el siguiente dictamen al Pleno de la Corporación:

Primero.- En cumplimiento de la Resolución del Director General de Ordenación del Territorio sobre el Plan Parcial ZSR 1-3 El Hornito de fecha 30 de enero de 2012, dejar sin efecto el acuerdo del Pleno de la Corporación de 31 de octubre de 2011, en lo que se refiere a la toma en consideración de la Propuesta de Memoria Ambiental del Plan Parcial ZSR 1-3 El Hornito, adaptada al acuerdo de la COTMAC de fecha 19 de mayo de 2011, retrotrayendo el expediente al momento en que se debió realizar el trámite de consultas requerido y proceder a realizar dicho trámite de consultas a los organismos y entidades relacionadas en el acuerdo de la COTMAC de 20 de diciembre de 2006, publicado en el BOCA nº 31, de 12 de febrero de 2007, por el que se aprueba el Documento de Referencia para la elaboración del Informe de Sostenibilidad, respecto de las Administraciones Públicas y organizaciones sociales que, necesariamente, han de ser consultadas sobre el Informe de Sostenibilidad Ambiental, remitiéndoles así mismo la Propuesta de Memoria Ambiental, para que sea tenida en cuenta a la hora de mostrar su parecer al respecto.



**ILUSTRE AYUNTAMIENTO
VILLA Y PUERTO DE TAZACORTE**

C/ Primero de Mayo, nº 1
Telf. 48.08.03-48.02.10. Fax 48.09.29.
CP 38.770. Villa y Puerto de Tazacorte.
Isla de San Miguel de La Palma.

Segundo.- El Arquitecto redactor, con el resultado del trámite de consultas, realizará una nueva propuesta de Memoria Ambiental, que se traerá de nuevo al Pleno de la Corporación para su toma en consideración y su remisión, junto con el expediente administrativo, a la COTMAC, en solicitud de su aprobación.

Tercero.- Facultar a la Sra. Alcaldesa-Presidenta o Concejal en quien delegue, para la firma de cuantos documentos sean necesarios para la ejecución del presente acuerdo”.

No suscitándose debate el asunto, el Pleno de la Corporación acuerda por unanimidad de los miembros corporativos presentes:

Primero.- En cumplimiento de la Resolución del Director General de Ordenación del Territorio sobre el Plan Parcial ZSR 1-3 El Hornito de fecha 30 de enero de 2012, dejar sin efecto el acuerdo del Pleno de la Corporación de 31 de octubre de 2011, en lo que se refiere a la toma en consideración de la Propuesta de Memoria Ambiental del Plan Parcial ZSR 1-3 El Hornito, adaptada al acuerdo de la COTMAC de fecha 19 de mayo de 2011, retrotrayendo el expediente al momento en que se debió realizar el trámite de consultas requerido y proceder a realizar dicho trámite de consultas a los organismos y entidades relacionadas en el acuerdo de la COTMAC de 20 de diciembre de 2006, publicado en el BOCA nº 31, de 12 de febrero de 2007, por el que se aprueba el Documento de Referencia para la elaboración del Informe de Sostenibilidad, respecto de las Administraciones Públicas y organizaciones sociales que, necesariamente, han de ser consultadas sobre el Informe de Sostenibilidad Ambiental, remitiéndoles así mismo la Propuesta de Memoria Ambiental, para que sea tenida en cuenta a la hora de mostrar su parecer al respecto.

Segundo.- El Arquitecto redactor, con el resultado del trámite de consultas, realizará una nueva propuesta de Memoria Ambiental, que se traerá de nuevo al Pleno de la Corporación para su toma en consideración y su remisión, junto con el expediente administrativo, a la COTMAC, en solicitud de su aprobación.

Tercero.- Facultar a la Sra. Alcaldesa-Presidenta o Concejal en quien delegue, para la firma de cuantos documentos sean necesarios para la ejecución del presente acuerdo.



**ILUSTRE AYUNTAMIENTO
VILLA Y PUERTO DE TAZACORTE**

C/ Primero de Mayo, nº 1
Telf. 48.08.03-48.02.10. Fax 48.09.29.
CP 38.770. Villa y Puerto de Tazacorte.
Isla de San Miguel de La Palma.

**2.- ACUERDO QUE PROCEDA SOBRE EXTINCIÓN DE LA
CONCESIÓN ADMINISTRATIVA DE USO PRIVATIVO DEL BIEN DE
DOMINIO PÚBLICO PARA LA INSTALACIÓN DE UNA FÁBRICA DE
MOSAICOS EN LA ZONA INDUSTRIAL DEL PUERTO.**

Se da cuenta por Secretaría de orden de la Alcaldía del dictamen de la Comisión Informativa de Obras Municipales, Urbanismo, Vivienda y Medio Ambiente de fecha 10 de febrero de 2012, cuyo tenor literal es el siguiente:

"5.- EXTINCIÓN CONCESIÓN ADMINISTRATIVA DE USO PRIVATIVO DEL BIEN DE DOMINIO PÚBLICO PARA LA INSTALACIÓN DE UNA FÁBRICA DE MOSAICOS EN LA ZONA INDUSTRIAL DEL PUERTO.

La Sra. Secretaria Doña María del Carmen Ávila Ávila informa que hablamos de una concesión del 92, a un plazo de 5 años y de 150.000 pesetas. Posteriormente solicitó una ampliación de 15 años en el 94 que no tuvo contestación. Luego tramitó una licencia de apertura que la Comisión decidió que se llevara a Pleno pero del 96 al 2000 no hay acuerdo al respecto. Hay escritos del 17 de mayo de 2004 de personación al objeto de regularización de su situación. Hay acuerdo de 2011 de que ya había pasado el tiempo de la concesión. Hace no alegaciones en stricto sensu, planteando vender la fábrica al Ayuntamiento por 54.000 €, solicitando trasladar la fábrica a un solar que le ceda el Ayuntamiento y si esas opciones no fueran posible, solicita plazo de 6 meses para recoger material. Plantea cuestiones que no le corresponden a la Comisión ni al Pleno, si falla plan A y B queda el C. El trámite, el dictamen es extinguir esa concesión por el plazo.

El Sr. Presidente, Don Gonzalo María Pascual Perea, edil del Grupo Municipal Socialista, afirma que la intención de este Grupo de Gobierno es recuperar esa concesión y sacarla nuevamente para fomentar el desarrollo del municipio.

Manifiesta el edil del Grupo Municipal Unión Bagañeta Don Juan Miguel Rodríguez Acosta que no dirán ni si ni no, se pronunciarán cuando vaya a Pleno. Ha transcurrido un mes desde la solicitud del acceso a expedientes y a día de hoy no ha tenido acceso a los mismos.

Comenta el edil del Grupo Municipal Socialista Don Adolfo Martín Pulido que en las circunstancias que está Juan Miguel, estuvieron ellos también.



**ILUSTRE AYUNTAMIENTO
VILLA Y PUERTO DE TAZACORTE**

C/ Primero de Mayo, nº 1
Telf. 48.08.03-48.02.10. Fax 48.09.29.
CP 38.770. Villa y Puerto de Tazacorte.
Isla de San Miguel de La Palma.

Afirma Don Juan Miguel que en temas relacionados con cuestiones de Pleno no negaron nunca documentación.

Dice el Sr. Presidente que estamos con la extinción, a ese expediente si ha tenido acceso. Se ha solicitado a Vivienda informe jurídico que cuando llegue, se les hará llegar.

Manifiesta Don Juan Miguel que seguro que sí.

Visto también informe técnico y demás documentación obrante en el Expediente de su razón, la Comisión Informativa de Obras Municipales, Urbanismo, Vivienda y Medio Ambiente, por tres votos a favor, dos del Grupo Municipal Socialista y uno del Grupo municipal Mixto y dos abstenciones del Grupo Municipal Mixto, acuerda elevar el siguiente dictamen al Pleno de la Corporación:

PRIMERO. *Desestimar las alegaciones presentadas por D. Clemente Eloy Concepción González, en relación con el expediente de Resolución de la concesión administrativa un terreno municipal de 80 metros cuadrados en el Puerto de Tazacorte, para la construcción de una fábrica de mosaicos.*

SEGUNDO. *Resolver la concesión administrativa de uso privativo de un terreno municipal de 80 metros cuadrados por las causas siguientes:*

** Por incumplimiento del concesionario en la reversión a la Administración por el transcurso del plazo establecido para la concesión.*

TERCERO. *Emitir informe de los Servicios Técnicos de valoración de las obras realizadas en el terreno objeto de concesión y que revertirán al Ayuntamiento, una vez que se haya resuelto el contrato.*

CUARTO. *Iniciar, en su caso, expediente de ejecución de la garantía definitiva de conformidad con el artículo 208.4 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.*

QUINTO. *Proceder en su momento a la oportuna modificación del Inventario Municipal en lo que respecta a dicha concesión.*

SEXTO. *Notificar al interesado a los efectos oportunos."*

Toma la palabra con el permiso de la Alcaldía, D. Gonzalo Pascual Perea, Concejal delegado de Obras Públicas y Urbanismo, diciendo que, en



**ILUSTRE AYUNTAMIENTO
VILLA Y PUERTO DE TAZACORTE**

C/ Primero de Mayo, nº 1
Telf. 48.08.03-48.02.10. Fax 48.09.29.
CP 38.770. Villa y Puerto de Tazacorte.
Isla de San Miguel de La Palma.

la línea de recuperación de las concesiones administrativas que ha iniciado este equipo de gobierno, nos encontramos con una más, que ha coincidido con las obras de urbanización que se están ejecutando en la zona industrial de El Puerto. Si bien en el dictamen de la Comisión Informativa no se estableció plazo para la reversión del suelo y de las instalaciones allí existentes, considera que, un plazo más que razonable sería el de un mes.

No suscitándose debate el asunto, el Pleno de la Corporación acuerda por siete votos a favor del Psoe y del PP y cinco abstenciones de UB:

PRIMERO. Desestimar las alegaciones presentadas por D. Clemente Eloy Concepción González, en relación con el expediente de Resolución de la concesión administrativa un terreno municipal de 80 metros cuadrados en el Puerto de Tazacorte, para la construcción de una fábrica de mosaicos.

SEGUNDO. Resolver la concesión administrativa de uso privativo de un terreno municipal de 80 metros cuadrados por las causas siguientes:

* Por incumplimiento del concesionario en la reversión a la Administración por el transcurso del plazo establecido para la concesión.

TERCERO. Emitir informe de los Servicios Técnicos de valoración de las obras realizadas en el terreno objeto de concesión y que revertirán al Ayuntamiento, una vez que se haya resuelto el contrato.

CUARTO. Iniciar, en su caso, expediente de ejecución de la garantía definitiva de conformidad con el artículo 208.4 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

QUINTO. Proceder en su momento a la oportuna modificación del Inventario Municipal en lo que respecta a dicha concesión.

SEXTO. Notificar al interesado este acuerdo, concediéndole el plazo de UN MES, a constar desde el día siguiente a la notificación de este acuerdo para el desalojo del terreno, así como para dejar libre las instalaciones allí existentes. En caso contrario, el Ayuntamiento adoptará las medidas legales oportunas para la ejecución del mismo.

3.- ACUERDO QUE PROCEDA SOBRE CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL GOBIERNO DE CANARIAS Y DEL AYUNTAMIENTO DE LA VILLA Y PUERTO DE TAZACORTE PARA EL ACCESO A LA RED DE EMERGENCIAS Y SEGURIDAD DE CANARIAS



**ILUSTRE AYUNTAMIENTO
VILLA Y PUERTO DE TAZACORTE**

C/ Primero de Mayo, nº 1
Telf. 48.08.03-48.02.10. Fax 48.09.29.
CP 38.770. Villa y Puerto de Tazacorte.
Isla de San Miguel de La Palma.

**(RESCAN) Y EL SISTEMA INTEGRAL DE GESTIÓN INTEGRAL DE
SEGURIDAD DE CANARIAS (SIGESCA).**

Se da cuenta por Secretaría de orden de la Alcaldía del dictamen de la Comisión Informativa de Administraciones Públicas, Régimen Interior, Servicios Sociales, Empleo y Desarrollo Local, de 9 de febrero de 2010, cuyo tenor literal es el siguiente:

"2.- CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL GOBIERNO DE CANARIAS Y DEL AYUNTAMIENTO DE LA VILLA Y PUERTO DE TAZACORTE PARA EL ACCESO A LA RED DE EMERGENCIAS Y SEGURIDAD DE CANARIAS (RESCAN) Y EL SISTEMA INTEGRAL DE GESTIÓN INTEGRAL DE SEGURIDAD DE CANARIAS (SIGESCA).

Se da cuenta por Secretaría de orden de la Presidencia del borrador del CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL GOBIERNO DE CANARIAS Y EL AYUNTAMIENTO DE LA VILLA Y PUERTO DE TAZACORTE PARA EL ACCESO A LA RED DE EMERGENCIAS Y SEGURIDAD DE CANARIAS (RESCAN) Y AL SISTEMA INTEGRAL DE GESTIÓN INTEGRAL DE SEGURIDAD DE CANARIAS (SIGESCA).

Visto el informe jurídico emitido de fecha 19 de diciembre de 20011 cuyo tenor literal es el siguiente:

INFORME DE SECRETARIA

"En cumplimiento de lo ordenado por la Alcaldía, el técnico que suscribe tiene el honor de emitir el siguiente informe sobre: CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL GOBIERNO DE CANARIAS Y EL AYUNTAMIENTO DE LA VILLA Y PUERTO DE TAZACORTE PARA EL ACCESO A LA RED DE EMERGENCIAS Y SEGURIDAD DE CANARIAS (RESCAN) Y AL SISTEMA INTEGRAL DE GESTIÓN INTEGRAL DE SEGURIDAD DE CANARIAS (SIGESCA).

Resultando *que, este Convenio tiene por objeto determinar el marco de colaboración en materia de protección civil, seguridad y atención de emergencias que permita al Ayuntamiento la utilización en calidad de usuario, de los servicios que presten la Red de Emergencias y Seguridad de Canarias (RESCAN), de titularidad del Gobierno de Canarias y de otra, incorporar el Sistema Integral de Gestión de Seguridad de Canarias (SIGESCA) como una herramienta informática homogénea de gestión integral policial*



**ILUSTRE AYUNTAMIENTO
VILLA Y PUERTO DE TAZACORTE**

C/ Primero de Mayo, nº 1
Telf. 48.08.03-48.02.10. Fax 48.09.29.
CP 38.770. Villa y Puerto de Tazacorte.
Isla de San Miguel de La Palma.

Resultando que, ambas partes asumen obligaciones de planificación, colaboración, asesoramiento en esta materia, sin que deriven obligaciones de carácter económico, ya que los equipos han sido adquiridos y son de titularidad del Gobierno de Canarias.

Resultando que este Convenio una duración indefinida.

Considerando que el artículo 111 del Texto Refundido 781/1986, de 18 de Abril señala que: "Las Entidades Locales podrán concertar los contratos, pactos o condiciones que tengan por conveniente, siempre que no sean contrarios al interés público, al ordenamiento jurídico o a los principios de buena administración, y deberán cumplirlos a tenor de los mismos, sin perjuicio de las prerrogativas establecidas, en su caso, a favor de dichas entidades".

Considerando que el artículo 88 de la Ley 30/1992 establece que las Administraciones Públicas podrán celebrar acuerdos, pactos, convenios o contratos con personas tanto de derecho público como privado, siempre que no sean contrarios al Ordenamiento Jurídico no versen sobre materias no susceptibles de transacción y tengan por objeto satisfacer el interés público que tiene encomendado.

Considerando asimismo que el artículo el artículo 4.1 c) del Real Decreto Legislativo 3/2011 TRLCSP señala que: Son Negocios y Contratos excluidos del ámbito de aplicación de la ley:

c) Los convenios de colaboración que celebre la Administración General del Estado con las entidades gestoras y servicios comunes de la Seguridad Social, las Universidades Públicas, las Comunidades Autónomas, las Entidades Locales, organismos autónomos y restantes entidades públicas, o los que se celebren estos organismos y entidades entre sí, salvo que, por su naturaleza, tengan la consideración sujetos a esta Ley.

A la vista de las consideraciones jurídicas expuestas, la técnico que suscribe formula la siguiente:

PROPUESTA DE RESOLUCION

Primero.- Aprobar el Convenio en los términos informados por los Servicios Jurídicos Municipales entre la Consejería de la Presidencia, Justicia, Seguridad del Gobierno de Canarias y el Ayuntamiento de la Villa y Puerto de Tazacorte.

Segundo.- Facultar a la Sra. Alcaldesa-Presidenta o concejal en quien delegue para la firma del Convenio, y de cuantos documentos sean necesarios para la ejecución de este acuerdo.

Esto es cuanto tengo a bien informar, no obstante la Corporación con su mejor criterio, decidirá.



**ILUSTRE AYUNTAMIENTO
VILLA Y PUERTO DE TAZACORTE**

C/ Primero de Mayo, nº 1
Telf. 48.08.03-48.02.10. Fax 48.09.29.
CP 38.770. Villa y Puerto de Tazacorte.
Isla de San Miguel de La Palma.

En la Villa y Puerto de Tazacorte, a 19 de diciembre de 2011. LA SECRETARIA GENERAL”.

No suscitándose debate el asunto, la Comisión Informativa acuerda por unanimidad de los miembros corporativos presentes:

Primero.- Aprobar el Convenio en los términos informados por los Servicios Jurídicos Municipales entre la Consejería de la Presidencia, Justicia, Seguridad del Gobierno de Canarias y el Ayuntamiento de la Villa y Puerto de Tazacorte.

Segundo.- Facultar a la Sra. Alcaldesa-Presidenta o concejal en quien delegue para la firma del Convenio, y de cuantos documentos sean necesarios para la ejecución de este acuerdo”.

Toma la palabra con el permiso de la Alcaldía, D. Francisco José Hernández Acosta, Concejal de Seguridad, señalando que con la firma de este convenio, tratamos de dotar a los agentes actuantes en materia de seguridad y emergencias, de los medios materiales necesarios para el adecuado desarrollo de sus funciones, basándose siempre en el desarrollo de las tecnologías y la comunicación.

Concretamente se trata de dos herramientas básicas para la prestación de los servicios de seguridad y emergencias, por parte del cuerpo de las policías locales, entre otros, por lo cual se garantizará una gestión policial integral.

Dichas herramientas son:

La Red de Emergencias y Seguridad de Canarias, RESCAN, se trata de conformar una única red digital de tecnología TETRA sobre la que se desarrolla un conjunto de servicios de voz y datos favoreciendo la interconexión de esta red con otras existentes o futuras, adecuadas a la gestión de los servicios de emergencias, permitiendo la integración de todas las entidades y servicios, posibilitando que las mismas operen de forma totalmente independiente entre si o, en casos excepcionales derivados de situaciones de emergencia favoreciendo la interconexión.

La Red del Sistema del Sistema Integral de gestión de seguridad en canarias, SIGESCA, será una herramienta imprescindible para el cumplimiento de las funciones y objetivo de la policía canaria. Esta aplicación integra un sistema de localización para seguridad y emergencias. Así como la posibilidad de recibir de forma telemática los avisos del 112.



**ILUSTRE AYUNTAMIENTO
VILLA Y PUERTO DE TAZACORTE**

C/ Primero de Mayo, nº 1
Telf. 48.08.03-48.02.10. Fax 48.09.29.
CP 38.770. Villa y Puerto de Tazacorte.
Isla de San Miguel de La Palma.

El objetivo esencial es crear un aplicativo común en materia policial que de cobertura a todas las necesidades operativas y de gestión administrativa que desempeñan las diferentes policías locales y el cuerpo general de la policía canaria, para facilitar de una parte, la coordinación entre ellas, y por otra, la coordinación con las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado.

En definitiva con este proyecto se proporcionan unos servicios muy importantes, no sólo para esta administración sino para la ciudadanía en general, ya que hablamos de la mejora de la seguridad en nuestro municipio.

No suscitándose debate el asunto, el Pleno de la Corporación acuerda por unanimidad de los miembros corporativos presentes:

Primero.- Aprobar el Convenio en los términos informados por los Servicios Jurídicos Municipales entre la Consejería de la Presidencia, Justicia, Seguridad del Gobierno de Canarias y el Ayuntamiento de la Villa y Puerto de Tazacorte, cuyo tenor literal es el siguiente:

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL GOBIERNO DE CANARIAS, A TRAVÉS DE LA CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y SEGURIDAD, Y EL AYUNTAMIENTO ... PARA EL ACCESO A LA RED DE EMERGENCIAS Y SEGURIDAD DE CANARIAS (RESCAN) Y AL SISTEMA INTEGRAL DE GESTIÓN INTEGRAL DE SEGURIDAD DE CANARIAS (SIGESCA).

En _____, a _____
de 2011

R E U N I D O S

De una parte, el Sr. D. Javier González Ortiz, Consejero de Economía, Hacienda y Seguridad del Gobierno de Canarias, según nombramiento efectuado por Decreto 88/2011, de 8 de julio, del Presidente, en nombre y representación de la Comunidad Autónoma de Canarias de conformidad con lo dispuesto en el artículo 29.1 k) de la Ley 14/1990, de 26 de julio, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas de Canarias

Y de otra, el Sr. D. ... , actuando en calidad de Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de ..., en representación de la Administración que preside, por aplicación del artículo 16.3 de la Ley 14/1990, de 26 de julio, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas de Canarias, previa autorización expresa de la Junta de Gobierno Local de la Corporación otorgada en sesión celebrada el.....



**ILUSTRE AYUNTAMIENTO
VILLA Y PUERTO DE TAZACORTE**

C/ Primero de Mayo, nº 1
Telf. 48.08.03-48.02.10. Fax 48.09.29.
CP 38.770. Villa y Puerto de Tazacorte.
Isla de San Miguel de La Palma.

Reconociéndose ambas partes capacidad legal suficiente, convienen suscribir el presente convenio de colaboración y a tal efecto,

E X P O N E N

I. En nuestro entorno son cada vez más crecientes las necesidades de comunicación entre las personas, los grupos y las organizaciones, como son también crecientes las posibilidades tecnológicas de articular dicha comunicación. La dificultad estriba en determinar en cada caso el mejor instrumento tecnológico para satisfacer las concretas demandas de comunicación y, tratándose, como es el caso, de instituciones públicas, articular el modelo más eficiente, buscando las sinergias existentes.

II. Actualmente algunas entidades locales canarias disponen de redes analógicas sobre las que soportan servicios móviles de voz en grupos cerrados, pero la obsolescencia de las mismas está aconsejando su sustitución por nuevas soluciones basadas en soluciones digitales.

III. A la vista de este escenario, las partes firmantes entienden conveniente a los intereses públicos la conformación de una única red digital de tecnología TETRA sobre la que puedan desarrollarse un conjunto de servicios de voz y datos que puedan satisfacer, al mismo tiempo, las necesidades individuales de cada de las partes firmantes del presente convenio y las colectivas del conjunto de todas ellas, al tiempo que favorecer la interconexión de esta red con otras existentes o futuras, lo cual resultará determinante, entre otras cosas, para una adecuada gestión de los servicios de emergencias.

IV. Teniendo presentes las características de una red de esta naturaleza y el mapa institucional de la Comunidad Autónoma de Canarias, se entiende como más conveniente un modelo basado en una red cuya titularidad y operación resida en una única mano, posibilitando a cada entidad o institución la gestión de sus propios servicios, lo cual se consigue encomendando al Gobierno de Canarias la planificación, ejecución, operación de la red y prestación de los servicios y al resto de instituciones como impulsoras del proyecto y receptoras de los mencionados servicios.

V. Por las razones expuestas el Gobierno de Canarias está desplegando una red de comunicaciones móviles digitales para los servicios de seguridad y emergencias dependientes de las Administraciones Públicas Canarias, denominada "Red de Emergencias y Seguridad de Canarias (RESCAN)", basada en una tecnología moderna de amplia cobertura, y consistente en un sistema de comunicaciones voz/datos totalmente digital que permite la integración de



**ILUSTRE AYUNTAMIENTO
VILLA Y PUERTO DE TAZACORTE**

C/ Primero de Mayo, nº 1
Telf. 48.08.03-48.02.10. Fax 48.09.29.
CP 38.770. Villa y Puerto de Tazacorte.
Isla de San Miguel de La Palma.

todas las entidades y servicios, posibilitando que las mismas operen de forma totalmente independiente entre sí o, en casos excepcionales derivados de situaciones de emergencia, favoreciendo la interconexión de dicha red con otras existentes o futuras.

VI. Así mismo, el Gobierno de Canarias está poniendo en marcha el "Sistema Integral de Gestión de Seguridad en Canarias (SIGESCA)", como una herramienta imprescindible para el cumplimiento de las funciones y objetivos de la Policía Canaria. Dicha aplicación integra un Sistema de Localización para Seguridad y Emergencias, así como la posibilidad de recibir de forma telemática los avisos del 1-1-2.

El objetivo esencial de esta iniciativa es la creación de un aplicativo común en materia policial que de cobertura a todas las necesidades operativas y de gestión administrativa que actualmente desempeñan las diferentes policías locales y el Cuerpo General de la Policía Canaria, al objeto de facilitar, de una parte, la coordinación entre ellas, y de otra, la coordinación con las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado.

VII. El artículo 15 de la Ley 14/1990, de 26 de julio, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas de Canarias dispone que el Gobierno de Canarias con los Ayuntamientos podrá celebrar convenios en los que establezcan libremente los instrumentos de colaboración previstos para la consecución de fines comunes de interés público. A través de estos Convenios las partes podrán ejecutar puntualmente obras o servicios de competencia de una de las partes, compartir las sedes, locales o edificios que sean precisos para el desarrollo de competencias concurrentes; ceder y aceptar la cesión de uso de bienes patrimoniales, desarrollar actividades de carácter prestacional y adoptar las medidas oportunas para alcanzar cualquiera otra finalidad de contenido análogo a las anteriores.

VIII. Por otra parte, a la vista del mencionado artículo 15 de la Ley 14/1990, de 26 de julio, y teniendo en cuenta que nos encontramos ante una competencia concurrente de conformidad con lo prevenido, de una parte, en el artículo 25, apartado 2, letras a) y b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, que atribuye a los municipios competencias en materia de seguridad en lugares públicos y de protección civil respectivamente, y de otra, en el artículo 1 E) del Reglamento Orgánico de la Consejería de Economía, Hacienda y Seguridad, puede acordarse a través del presente instrumento de colaboración que determinados emplazamientos de titularidad municipal puedan ser compartidos por el Gobierno de Canarias para el eficaz despliegue de la red RESCAN.



**ILUSTRE AYUNTAMIENTO
VILLA Y PUERTO DE TAZACORTE**

C/ Primero de Mayo, nº 1
Telf. 48.08.03-48.02.10. Fax 48.09.29.
CP 38.770. Villa y Puerto de Tazacorte.
Isla de San Miguel de La Palma.

En tal sentido, tanto el Gobierno de Canarias, como el Ayuntamiento de ..., consideran que la gestión de la seguridad pública, tanto en su vertiente de seguridad ciudadana como de protección civil, constituyen pilares básicos de la sociedad del bienestar y estiman que la cooperación entre las Administraciones Públicas es prioritaria para establecer políticas comunes, sumar esfuerzos y optimizar los recursos disponibles

En virtud de lo expuesto, y de conformidad con lo previsto en la legislación vigente, el Gobierno de Canarias, a través de la Consejería de Economía, Hacienda y Seguridad, y el Ayuntamiento de ..., convienen en firmar el presente convenio de colaboración, con arreglo a las siguientes:

ESTIPULACIONES

PRIMERA.- OBJETO.

1.- El presente Convenio tiene por objeto establecer el marco de colaboración en materia de protección civil, seguridad y atención de emergencias, que permita al Ayuntamiento de ..., de una parte, la utilización, en calidad de usuario, de los servicios que se presten a través de la Red de Emergencias y Seguridad de Canarias (RESCAN), de titularidad del Gobierno de Canarias, y de otra, incorporar el Sistema Integral de Gestión de Seguridad de Canarias (SIGESCA) como una herramienta informática homogénea de gestión integral policial que cubra las necesidades operativas y de gestión administrativa de la policía local.

2.- Las necesidades concretas del Ayuntamiento de ... y los niveles de prestación del servicio de la referida red RESCAN, se consignan específicamente en el Anexo que se incorpora al presente Convenio, figurando además los emplazamientos de titularidad municipal (terrenos, casetas, torres, acometidas, etc.) que van a ser compartidos por el Gobierno de Canarias para el despliegue eficaz de la citada red digital.

SEGUNDA.- CONTENIDO ECONÓMICO.-

El presente convenio no genera *per se* obligaciones económicas para el Gobierno de Canarias, habida cuenta de que el suministro, instalación y mantenimiento integral de una red de radiocomunicaciones móviles digitales para los servicios de seguridad y emergencia del Gobierno de Canarias no trae su causa directa en las obligaciones que dimanen del presente convenio, sino en una actuación independiente y previa en el marco de la contratación administrativa. En tal sentido el contrato de suministro adjudicado en su día tiene un plazo máximo de ejecución hasta el 31 de diciembre de 2015, y sus



**ILUSTRE AYUNTAMIENTO
VILLA Y PUERTO DE TAZACORTE**

C/ Primero de Mayo, nº 1
Telf. 48.08.03-48.02.10. Fax 48.09.29.
CP 38.770. Villa y Puerto de Tazacorte.
Isla de San Miguel de La Palma.

obligaciones económicas son atendidas con cargo a la partida presupuestaria 08 24 521 A 623 02 y 633 02, proyecto de inversión 07615026 (red de comunicaciones para la seguridad y las emergencias), aplicación ésta que está cofinanciada por el FEDER en un 85%, dentro de eje 1, tema prioritario 13, y por el eje 9, tema prioritario 82 hasta un 50% del Programa Operativo 2007-2013.

De la misma forma la empresa pública Gestión de Servicios para la Salud y Seguridad en Canarias, S.A., con CIF nº A-35378066, y mediante encomienda de la Consejería de Economía, Hacienda y Seguridad, está tramitando el correspondiente procedimiento de contratación del servicio consistente en la realización del diseño e implantación del Sistema de Gestión Integral de Seguridad Canaria (SIGESCA). Dicho contrato está vinculado con los proyectos 07615023 y 07615024, cofinanciados por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional en un 85% dentro de eje categoría 13 del Programa Operativo 2007-2013.

TERCERA.- OBLIGACIONES DEL GOBIERNO DE CANARIAS.-

El Gobierno de Canarias asume los siguientes compromisos:

- a) Realizar las actividades de suministro del equipamiento, infraestructura, instalación, obtención de permisos, licencias, realización de la obra civil necesaria, solicitud de frecuencias y, en general, todas aquellas acciones para la implantación y puesta en funcionamiento de la red RESCAN.
- b) Permitir el acceso del Ayuntamiento de ... a los servicios que se presten a través de la red RESCAN, en los términos y con la extensión que se recoge en el Anexo I. Los Ayuntamientos que se adhieran con posterioridad a la firma del presente convenio concretarán tales niveles de servicio en los protocolos de adhesión que se suscriban conforme al Anexo II.
- c) Prever como gastos subvencionables en las bases reguladoras de las subvenciones genéricas destinadas a los Ayuntamientos de la Comunidad autónoma de Canarias para la potenciación y homogenización de las Policías Locales de Canarias, la realización de inversiones para la adquisición de terminales portátiles individuales u otros elementos y equipos de comunicaciones compatibles con la mencionada red RESCAN y que, por tanto, puedan integrarse en la misma.



**ILUSTRE AYUNTAMIENTO
VILLA Y PUERTO DE TAZACORTE**

C/ Primero de Mayo, nº 1
Telf. 48.08.03-48.02.10. Fax 48.09.29.
CP 38.770. Villa y Puerto de Tazacorte.
Isla de San Miguel de La Palma.

d) Además, el Gobierno de Canarias se compromete a:

- Definir, diseñar, implantar y poner a disposición del Ayuntamiento de ... el sistema SIGESCA, y, como una aplicación de la misma, un Sistema de Posicionamiento de Vehículos y Personal compartido, mediante la entrega en un punto de interconexión a definir, de una señal individualizada y segura con la información necesaria para su representación en el/los terminal/es remotos del sistema.
- Asesorar al Ayuntamiento de ... en la compra de terminales y poner a su disposición una lista de terminales homologados.
- Colaborar con dicho Ayuntamiento en el desarrollo e implantación de otros proyectos tecnológicos vinculados a seguridad y emergencias.
- Establecer los niveles de seguridad y confidencialidad adecuados para la información manejada en el sistema SIGESCA, de conformidad con la legislación vigente.
- Elaborar manuales de usuarios del sistema SIGESCA para todos los niveles de la organización.
- Prestar un servicio de atención al usuario una vez finalizada la fase de consolidación del sistema SIGESCA.
- Elaborar, a través de la Dirección General de Seguridad y Emergencias, de un manual de procedimiento para la implantación y utilización de un único lenguaje policial por todos los Cuerpos de Policía Local de Canarias.

CUARTA.- OBLIGACIONES DEL AYUNTAMIENTO DE-

- a) Colaborar con el Gobierno de Canarias en la fase de planificación e implantación de la red RESCAN, permitiendo que el mismo pueda compartir el uso de los emplazamientos de titularidad municipal (terrenos, casetas, torres, etc.) que se especifican en el Anexo del presente Convenio, sin que esto suponga cambio de titularidad de dicho bienes patrimoniales.
- b) Prestar toda la colaboración necesaria en la tramitación de los correspondientes expedientes que permitan la instalación de las estaciones y el equipamiento necesario para el correcto despliegue de la mencionada red RESCAN.



**ILUSTRE AYUNTAMIENTO
VILLA Y PUERTO DE TAZACORTE**

C/ Primero de Mayo, nº 1
Telf. 48.08.03-48.02.10. Fax 48.09.29.
CP 38.770. Villa y Puerto de Tazacorte.
Isla de San Miguel de La Palma.

- c) Adoptar todas las medidas tendentes a promover la potenciación de la red RESCAN, lo que conlleva la utilización regular de los servicios pactados en el presente Convenio.
- d) La adquisición y mantenimiento de sus propios terminales.
- e) Aplicar el manual de procedimiento que elabore la Dirección General de Seguridad y Emergencias para la utilización de un lenguaje policial común por todos los Cuerpos de Policía Local.
- f) Impulsar la implantación y seguimiento del SIGESCA como herramienta informática homogénea de gestión integral policial.

QUINTA.- COMISIÓN DE SEGUIMIENTO.

1.- Con el fin de impulsar el desarrollo del presente Convenio y hacer su seguimiento se constituirá una Comisión de Seguimiento que será presidida por el Director General de Seguridad y Emergencias o persona en quién delegue.

2.- En dicha Comisión habrá un representante de la Dirección General de Seguridad y Emergencias, y otro de la Dirección General de Telecomunicaciones y Nuevas Tecnologías, así como dos representantes del Ayuntamiento de Dicha Comisión deberá reunirse al menos una vez cada seis meses.

SEXTA.- MODIFICACIÓN DEL CONVENIO.

El presente Convenio podrá ser modificado de mutuo acuerdo por las partes firmantes del mismo.

SEPTIMA.- PLAZO DE VIGENCIA.-

El presente convenio, que entrará en vigor el día de su firma, mantendrá su vigencia mientras la red constituida y los servicios en ella soportados se encuentren activados.

OCTAVA.- EXTINCIÓN.-

El presente Convenio podrá extinguirse.

- a) Por la denuncia de cualquiera de las partes, formalizada por escrito con dos meses de antelación a su vencimiento.



**ILUSTRE AYUNTAMIENTO
VILLA Y PUERTO DE TAZACORTE**

C/ Primero de Mayo, nº 1
Telf. 48.08.03-48.02.10. Fax 48.09.29.
CP 38.770. Villa y Puerto de Tazacorte.
Isla de San Miguel de La Palma.

- b) Por el incumplimiento por alguna de las partes de cualquiera de las cláusulas del convenio.
- c) Por mutuo acuerdo de las partes.

La extinción del Convenio conllevará, salvo acuerdo en contrario, el desalojo de los emplazamientos de titularidad municipal que en su día fueron compartidos por el Gobierno de Canarias para el despliegue de la red RESCAN.

NOVENA.- RÉGIMEN JURÍDICO.

El presente Convenio tiene naturaleza administrativa, quedando excluido de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, al amparo de lo prevenido en el artículo 4.1 c) del mismo.

DÉCIMA.- JURISDICCIÓN.

Corresponde al Consejero de Economía, Hacienda y Seguridad resolver las dudas y conflictos que puedan surgir en la aplicación de este Convenio. Sus actos agotarán la vía administrativa y contra ellos cabrá interponer los recursos pertinentes ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Canarias en su sede de Las Palmas de Gran Canaria.

Y para que conste a los efectos oportunos, y en prueba de conformidad, las partes firman el presente Convenio por triplicado en el lugar y fecha *ut supra*.

Segundo.- Facultar a la Sra. Alcaldesa-Presidenta o concejal en quien delegue para la firma del Convenio, y de cuantos documentos sean necesarios para la ejecución de este acuerdo.

4.- DAR CUENTA PARA SU RATIFICACIÓN, SI PROCEDE, DEL DECRETO DE LA ALCALDÍA 24/2012 EN RELACIÓN A LA SOLICITUD DE SUBVENCIÓN AL SERVICIO CANARIO DE EMPLEO PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO "TALLER DE EMPLEO RETALES".

Se da cuenta por Secretaría de orden de la Alcaldía del dictamen de la Comisión Informativa de Administraciones Públicas, Régimen Interior, Servicios Sociales, Empleo y Desarrollo Local, de 9 de febrero de 2010, cuyo tenor literal es el siguiente:

"3.- DAR CUENTA PARA SU RATIFICACIÓN, SI PROCEDE, DEL DECRETO DE LA ALCALDÍA 24/2012 EN RELACIÓN A LA SOLICITUD DE



**ILUSTRE AYUNTAMIENTO
VILLA Y PUERTO DE TAZACORTE**

C/ Primero de Mayo, nº 1
Telf. 48.08.03-48.02.10. Fax 48.09.29.
CP 38.770. Villa y Puerto de Tazacorte.
Isla de San Miguel de La Palma.

SUBVENCIÓN AL SERVICIO CANARIO DE EMPLEO PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO "TALLER DE EMPLEO RETALES".

Se da cuenta por Secretaria de orden de la Presidencia del Decreto 24/2012 relativo a la SOLICITUD DE SUBVENCIÓN: CONVOCATORIA DEL SERVICIO CANARIO DE EMPLEO, RESOLUCIÓN DE 13 DE DICIEMBRE DE 2011, PARA EL PROYECTO "TALLER DE EMPLEO RETALES, cuyo tenor literal es el siguiente:

"DECRETO 24/2012.- SOLICITUD DE SUBVENCIÓN: CONVOCATORIA DEL SERVICIO CANARIO DE EMPLEO, RESOLUCIÓN DE 13 DE DICIEMBRE DE 2011, PARA EL PROYECTO "TALLER DE EMPLEO RETALES".

Vista la Resolución de 13 de diciembre de 2011, de la Presidenta del Servicio Canario de Empleo, publicada en el Boletín Oficial de Canarias nº 245 de 15 de diciembre de 2011, por la que se aprueba la convocatoria, mediante tramitación anticipada, de concesión de subvenciones para desarrollar proyectos de talleres de empleo para el ejercicio 2012.

Visto el expediente instruido y tramitado para la ejecución del proyecto denominado "Taller de Empleo Retales", que supondría la contratación en total de 20 alumnos trabajadores en las siguientes especialidades: arreglos de prendas y artículos en textil y piel, cortinaje y complementos de decoración y confección y vestuario a medida en textil y piel, durante un año por un presupuesto total de cuatrocientos cuarenta mil dieciocho euros con cuarenta céntimos (440.018,40 €) y que tiene cabida dentro de la Orden del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social de 14 de noviembre de 2001, por la que se regulan los programas de Talleres de Empleo y se establecen las bases reguladoras de la concesión de subvenciones públicas a dichos programas.

La aportación del Ayuntamiento de la Villa y Puerto de Tazacorte será de diez mil euros (10.000,00 €), y se solicita del Servicio Canario de Empleo la cifra de cuatrocientos treinta mil dieciocho euros con cuarenta céntimos (430.018, 40 €).

*Vista las atribuciones que me confiere la legislación vigente, y en concreto el artículo 21.1 de la Ley Reguladora de Bases de Régimen Local y demás disposiciones concordantes y que sean de aplicación, con esta fecha
HE RESUELTO:*



**ILUSTRE AYUNTAMIENTO
VILLA Y PUERTO DE TAZACORTE**

C/ Primero de Mayo, nº 1
Telf. 48.08.03-48.02.10. Fax 48.09.29.
CP 38.770. Villa y Puerto de Tazacorte.
Isla de San Miguel de La Palma.

PRIMERO.- Aprobar el Proyecto "Taller de Empleo Retales", cuyo presupuesto total asciende a 440.018,40 €.

SEGUNDO.- Solicitar una subvención al Servicio Canario de Empleo por importe de 430.018,40 € para la ejecución de dicho proyecto.

TERCERO.- Adquirir el compromiso de que el Ayuntamiento de la Villa y Puerto de Tazacorte asumirá los costes del proyecto que no sean subvencionables.

CUARTO.- Dar cuenta de la presente Resolución al Pleno de la Corporación en la próxima sesión que se celebre, a los efectos de la ratificación del mismo.

En la Villa y Puerto de Tazacorte, a 30 de enero de 2012. LA ALCALDESA"

En este momento toma la palabra D. Marcos Salazar San Juan explicando sucintamente el proyecto elaborado, para solicitar una subvención al Servicio Canario de Empleo que, supondría la contratación en total de 20 alumnos trabajadores en las siguientes especialidades: arreglos de prendas y artículos en textil y piel, cortinaje y complementos de decoración y confección y vestuario a medida en textil y piel, durante un año por un presupuesto total de cuatrocientos cuarenta mil dieciocho euros con cuarenta céntimos (440.018,40 €).

Se trata con este proyecto de un taller que confeccionaría los cortinajes de la Casa de la Cultura, arreglo de las banderas, de los uniformes de la Banda Música, el vestuario de las reinas de las fiestas, etc.

El Sr. Rodríguez Acosta, de U.B, pregunta sobre la posibilidad de que se subvencione este Taller de Empleo dada la situación económica en la que nos encontramos, a lo que el Sr. Presidente responde que éste Taller de Empleo va destinado a desempleados mayores de 25 años, y dentro de los proyectos que más puntuaban. El Sr. Rodríguez Acosta, de U.B, considera que el proyecto debería ser más creativo y abarcar otro tipo de actividades.

No suscitando más debate el asunto, la Comisión informativa acuerda por unanimidad elevar dictamen favorable al Pleno de la Corporación para la ratificación del decreto anteriormente transcrito".

El concejal D. Carlos Miguel Camacho Acosta, Concejal de Cultura, toma la palabra con el permiso de la Alcaldía explicando que se ha optado por un Taller de Empleo para jóvenes desempleados de más de 25 años, ya que de 662 desempleados en Tazacorte, 612 pertenecen a este segmento.



**ILUSTRE AYUNTAMIENTO
VILLA Y PUERTO DE TAZACORTE**

C/ Primero de Mayo, nº 1
Telf. 48.08.03-48.02.10. Fax 48.09.29.
CP 38.770. Villa y Puerto de Tazacorte.
Isla de San Miguel de La Palma.

Este Taller supondría la contratación en total de 20 alumnos trabajadores en las siguientes especialidades: arreglos de prendas y artículos en textil y piel, cortinaje y complementos de decoración y confección y vestuario a medida en textil y piel, durante un año con el objeto que se creen nuevas empresa de este tipo y dinamizar el sector comercial del municipio.

Por otro lado, la aportación del Ayuntamiento de la Villa y Puerto de Tazacorte será de 10.000,00 €, y se solicita del Servicio Canario de Empleo la cifra de 430.018, 40 €

D. Juan Miguel Rodríguez Acosta, de U.B, interviene solicitando que, en un futuro estos talleres de empleo no se soliciten por Decreto de la Alcaldía, que luego se deben ratificar las solicitudes por el Pleno de la Corporación, esperando que alguna de estos talleres de empleo se subvencionen por el Servicio de Canaria de Empleo.

Así mismo, respecto al T. E relacionado con el turismo, aunque no esté en la memoria, se deben tener en cuenta las posibles mejoras del entorno histórico de El Charco, donde se va ubicar un hotel emblemático y, otras actuaciones en la zona, donde se va a conformar una primera iniciativa turística

La Sra. Alcaldesa responde explicando que, se solicitaron por resolución de la Alcaldía estos T.E como consecuencia de la premura del tiempo, no había tiempo material para convocar una sesión plenaria, pero en próximas convocatorias así se hará, y muchos temas que no necesitaban acuerdo plenario se han debatido en este órgano ya que considerábamos que cuanto más transparencia mejor.

En cuanto a las mejoras del entorno de El Charco, se están haciendo gestiones para mejorar este entorno, en distintas líneas de subvención per gracias por su aportación.

No suscitándose más debate el asunto, el Pleno de la Corporación acuerda por unanimidad de los miembros corporativos presentes ratificar el Decreto de la Alcaldía Núm. 24/2012, en relación a la solicitud de subvención al servicio canario de empleo para la ejecución del proyecto "Taller de Empleo Retales".

**5.- DAR CUENTA PARA SU RATIFICACIÓN, SI PROCEDE, DEL
DECRETO DE LA ALCALDÍA 25/2012 EN RELACIÓN A LA SOLICITUD
DE SUBVENCIÓN AL SERVICIO CANARIO DE EMPLEO PARA LA**



**ILUSTRE AYUNTAMIENTO
VILLA Y PUERTO DE TAZACORTE**

C/ Primero de Mayo, nº 1
Telf. 48.08.03-48.02.10. Fax 48.09.29.
CP 38.770. Villa y Puerto de Tazacorte.
Isla de San Miguel de La Palma.

**EJECUCIÓN DEL PROYECTO "TALLER DE EMPLEO TAZACORTE
TURISMO SOSTENIBLE"**

Se da cuenta por Secretaría de orden de la Alcaldía del dictamen de la Comisión Informativa de Administraciones Públicas, Régimen Interior, Servicios Sociales, Empleo y Desarrollo Local, de 9 de febrero de 2010 cuyo tenor literal es el siguiente:

"4.- DAR CUENTA PARA SU RATIFICACIÓN, SI PROCEDE, DEL DECRETO DE LA ALCALDÍA 25/2012 EN RELACIÓN A LA SOLICITUD DE SUBVENCIÓN AL SERVICIO CANARIO DE EMPLEO PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO "TALLER DE EMPLEO TAZACORTE TURISMO SOSTENIBLE"

Se da cuenta por Secretaria de orden de la Presidencia del Decreto 25/2012 relativo a la SOLICITUD DE SUBVENCIÓN: CONVOCATORIA DEL SERVICIO CANARIO DE EMPLEO, RESOLUCIÓN DE 13 DE DICIEMBRE DE 2011, PARA EL PROYECTO "TALLER DE EMPLEO TAZACORTE TURISMO SOSTENIBLE, cuyo tenor literal es el siguiente:

"DECRETO 25/2012.- SOLICITUD DE SUBVENCIÓN: CONVOCATORIA DEL SERVICIO CANARIO DE EMPLEO, RESOLUCIÓN DE 13 DE DICIEMBRE DE 2011, PARA EL PROYECTO "TALLER DE EMPLEO TAZACORTE TURISMO SOSTENIBLE".

Vista la Resolución de 13 de diciembre de 2011, de la Presidenta del Servicio Canario de Empleo, publicada en el Boletín Oficial de Canarias nº 245 de 15 de diciembre de 2011, por la que se aprueba la convocatoria, mediante tramitación anticipada, de concesión de subvenciones para desarrollar proyectos de talleres de empleo para el ejercicio 2012.

Visto el expediente instruido y tramitado para la ejecución del proyecto denominado "Taller de Empleo Tazacorte Turismo Sostenible", que supondría la contratación en total de 22 alumnos trabajadores en las siguientes especialidades: 6 para agente de dinamización turística, 6 para camarero y 10 para jardinero medioambiental y agricultura ecológica, durante un año por un presupuesto total de cuatrocientos ochenta y cuatro mil veinte euros con veinticuatro céntimos (484.020,24 €) y que tiene cabida dentro de la Orden del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social de 14 de noviembre de 2001, por la que se regulan los programas de Talleres de Empleo y se establecen las bases reguladoras de la concesión de subvenciones públicas a dichos programas.



**ILUSTRE AYUNTAMIENTO
VILLA Y PUERTO DE TAZACORTE**

C/ Primero de Mayo, nº 1
Telf. 48.08.03-48.02.10. Fax 48.09.29.
CP 38.770. Villa y Puerto de Tazacorte.
Isla de San Miguel de La Palma.

La aportación del Ayuntamiento de la Villa y Puerto de Tazacorte será de veinte mil euros (20.000,00 €), y se solicita del Servicio Canario de Empleo la cifra de cuatrocientos sesenta y cuatro mil veinte euros con veinticuatro céntimos (464.020,24 €).

Vistas las atribuciones que me confiere la legislación vigente, y en concreto el artículo 21.1 de la Ley Reguladora de Bases de Régimen Local y demás disposiciones concordantes y que sean de aplicación, con esta fecha HE RESUELTO:

PRIMERO.- Aprobar el Proyecto "Taller de Empleo Tazacorte Turismo Sostenible", cuyo presupuesto total asciende a 484.020,24 €.

SEGUNDO.- Solicitar una subvención al Servicio Canario de Empleo por importe de 464.020,24 € para la ejecución de dicho proyecto.

TERCERO.- Adquirir el compromiso de que el Ayuntamiento de la Villa y Puerto de Tazacorte asumirá los costes del proyecto que no sean subvencionables.

CUARTO.- Dar cuenta de la presente Resolución al Pleno de la Corporación en la próxima sesión que se celebre, a los efectos de la ratificación del mismo.

En la Villa y Puerto de Tazacorte, a 30 de enero de 2012. LA ALCALDESA"

En este momento toma la palabra D. Marcos Salazar San Juan explicando sucintamente el proyecto elaborado, para solicitar una subvención al Servicio Canario de Empleo que, supondría la contratación en total de 22 alumnos trabajadores en las siguientes especialidades: 6 para agente de dinamización turística, 6 para camarero y 10 para jardinero medioambiental y agricultura ecológica, durante un año por un presupuesto total de cuatrocientos ochenta y cuatro mil veinte euros con veinticuatro céntimos (484.020,24 €).

El Sr. Presidente toma la palabra diciendo que también se ha dirigido el Taller de Empleo a desempleados de mayores de 25 años y que poseían unos requisitos académicos determinados y que contaban el municipio con desempleados suficientes, ya que se requería el doble de de desempleados que los alumnos del Taller de Empleo, así por ejemplo no se pudo acudir a la modalidad de guías turísticos, que requerían un nivel 2, también fue este el motivo que no se solicitará un Taller de Empleo.

No suscitando más debate el asunto, la Comisión informativa acuerda por unanimidad elevar dictamen favorable al Pleno de la Corporación para la ratificación del decreto anteriormente transcrito".



**ILUSTRE AYUNTAMIENTO
VILLA Y PUERTO DE TAZACORTE**

C/ Primero de Mayo, nº 1
Telf. 48.08.03-48.02.10. Fax 48.09.29.
CP 38.770. Villa y Puerto de Tazacorte.
Isla de San Miguel de La Palma.

El concejal D. Carlos Miguel Camacho Acosta, Concejal de Cultura, toma la palabra con el permiso de la Alcaldía explicando que este proyecto es más ambicioso que el anterior, consistiendo en la contratación en total de 22 alumnos trabajadores, desempleados de más de 25 años, en las siguientes especialidades: 6 para agente de dinamización turística, 6 para camarero y 10 para jardinero medioambiental y agricultura ecológica, durante un año, con un presupuesto total de 484.020,24 €.

No suscitándose más debate el asunto, el Pleno de la Corporación acuerda por unanimidad de los miembros corporativos presentes ratificar el Decreto de la Alcaldía Núm. 25/2012, en relación a la solicitud de subvención al servicio canario de empleo para la ejecución del proyecto "Taller de Empleo Tazacorte Turismo Sostenible".

6.- ACUERDO QUE PROCEDA SOBRE EL CONVENIO URBANÍSTICO ENTRE LA ENTIDAD MERCANTIL HOYAS RESORT, S.A. Y EL AYUNTAMIENTO DE TAZACORTE PARA EL DESARROLLO DEL SECTOR ZOT 4.2 LAS HOYAS (ACP-9).

Se da cuenta por Secretaría de orden de la Alcaldía del dictamen de la Comisión Informativa de Obras Municipales, Urbanismo, Vivienda y Medio Ambiente de fecha 10 de febrero de 2012, cuyo tenor literal es el siguiente:

"4.- CONVENIO URBANÍSTICO ENTRE LA ENTIDAD MERCANTIL HOYAS RESORT, S.A. Y EL AYUNTAMIENTO DE TAZACORTE PARA EL DESARROLLO DEL SECTOR ZOT 4.2 LAS HOYAS (ACP-9).

Interviene el Concejal de Obras Pública y Urbanismo, con el permiso de la Alcaldía, explicando que llevamos conversando con la mercantil Hoyas Resort, desde el principio de esta legislatura para ver cuál era su intención de proseguir con el proyecto que habían iniciado hace más de una década, e indicaron que había sido un trámite muy largo desde el tema de moratoria, desde la inadaptación del tema de las directrices, lo que tardó en redactarse el Plan Territorial Especial de Usos Turístico; que en la Gomera tardó 6 meses y el Cabildo tardó más de 3 años, aún así ellos entendieron que no era el momento más adecuado para poder realizar esa inversión, entendieron que intentar plantearse retomar el tema de construcción del hotel podía ser un apoyo para la instalación hostelera que tienen en la isla de la Palma, pueda ser complemento al hotel de 1800 camas que tiene Fuencaliente y entienden que al tener otra instalación hotelera en la Isla de



**ILUSTRE AYUNTAMIENTO
VILLA Y PUERTO DE TAZACORTE**

C/ Primero de Mayo, nº 1
Telf. 48.08.03-48.02.10. Fax 48.09.29.
CP 38.770. Villa y Puerto de Tazacorte.
Isla de San Miguel de La Palma.

la Palma, podían llegar aviones, mayor oferta turística a los turoperadores, aprovechando que se va a realizar una revisión de nuestro planeamiento

Por lo cual tendremos que facilitar al máximo el Planeamiento para que se realice esta gran inversión, no solo para Tazacorte, sino para el Valle de Aridane y para la isla de la Palma. Estamos hablando de unos 300 puestos de trabajos directos, actividades económicas, contribuciones para el municipio, además del 10% que nos puede corresponder de aprovechamiento de la parcela, las cesiones obligatorias que puedan tener, etc.

Por eso entendemos que debemos apostar sin complejo por un crecimiento turístico como complementario al sector primario, agricultura, pesca y creo que esta actividad turística va a ser buena para el municipio.

El Sr. Rodríguez Martín, de U.B, interviene diciendo que el paso que se está dando es importantísimo para el municipio. El grupo de gobierno anterior estuvo más de 12 años batallando con el Sr. Presidente de Cabildo en ese momento, y con el Sr. Redactor de el Plan Territorial, y en esa fecha se negaba rotundamente a que se incluyese el hotel de las Hoyas en el Plan Territorial. Fue una lucha que al final se consiguió, y todo se ha retrasado porque era impensable que el Cabildo de la Palma estuviera tanto tiempo redactando el Plan Territorial, pero lo importante es que llega.

Ese equilibrio es muy necesario para compensar la pérdida de empleo en los sectores primarios de la agricultura la pérdida de empleo, en los sectores primarios de la agricultura y la pesca, hay que ir a un sector como el turismo que es un revulsivo económico.

Cuando se empezó a debatir en la COTMAC, hubo que adscribirle un parque temático, y los técnicos de urbanismo dijeron que aunque no se hiciese el hotel, sería interesante hacer el parque temático de cara al desarrollo de la isla en ese sector, que es algo que no se ha considerado por parte del Cabildo y del Gobierno, pero luego vinieron elecciones y una serie de acontecimientos que nos desviaron de esa ruta.

Es uno de los ejes fundamentales de futuros para atraer turismo a la zona Oeste de la Isla y que llevan unas intervenciones por parte del gobierno en cuanto a proteger determinados lugares de los fondos para que pueda existir especies propias de las zonas, eso es una zona clave del crecimiento de nuestra Isla, porque según dicen los expertos en fotografías submarina, tenemos uno de los fondos más bellos de Europa y del mundo.

Ahora hay una nueva tendencia que se está experimentando en las Islas mayores, que es hacer unos sitios específicos pequeños donde ahí los pescadores de acuerdo con ellos, no intervengan para que haya



**ILUSTRE AYUNTAMIENTO
VILLA Y PUERTO DE TAZACORTE**

C/ Primero de Mayo, nº 1
Telf. 48.08.03-48.02.10. Fax 48.09.29.
CP 38.770. Villa y Puerto de Tazacorte.
Isla de San Miguel de La Palma.

reproducción y haya especie y ahí concentrar el turismo de buceo. En conversaciones con los señores de la Princess no querían oír hablar de hacer inversiones dentro del agua porque temían los trámites burocráticos con Costas. Ese apartado lo asumimos desde el Ayuntamiento y estábamos con la creación de un arrecife artificial, eso estaba en el Gobierno de Canarias pendiente del Estudio de Impacto porque Costas se empeñó en que había que hacer un estudio de impacto y quedó ahí cuando llegaron las elecciones.

Y esto cómo fue algo que nos costó que saliese, les felicita por ello y estamos abiertamente a disposición para trabajar con el grupo de Gobierno y tratar que ese hotel sea una realidad para nuestro municipio para que haya trabajo para nuestra gente.

El Sr. Pascual Perea, del Psoe, responde diciendo que le agradezco el ofrecimiento y esperemos que en estas cosas no hayan discrepancia y que caminemos con este gran logro, que va a ser bueno para el municipio y para todos los bagañetes y bagañetas.

No suscitándose más debate el asunto y visto el informe jurídico emitido, la Comisión Informativa acuerda por unanimidad elevar el siguiente dictamen al Pleno de la Corporación:

Primero.- *Aprobar el Convenio Urbanístico entre la Entidad Mercantil Hoyas Resort, S.A y el Ayuntamiento de la Villa y Puerto de Tazacorte para el desarrollo del sector ZOT 4.2 LAS HOYAS (ACP-9).*

Segundo.- *Facultar a la Sra. Alcaldesa-Presidenta para la firma de cuantos actos sean precisos en ejecución del presente acuerdo y en especial, para suscribir en representación de este Ayuntamiento el citado convenio”.*

D. Gonzalo Pascual Perea, Concejal de Urbanismo y Obras Públicas, interviene con el permiso de la Alcaldía, señalando que, se estudió en la Comisión Informativa del día de ayer, aprobándose por unanimidad, siendo el dictamen de esta comisión favorable a la firma de este convenio, que cristaliza la apuesta turística que está llevando a cabo este grupo de gobierno, es un paso más hacia los intereses de nuestro municipio.

Es una instalación hostelera de 900 camas, en las Hoyas, con el cual el Ayuntamiento a parte de obtener el 10 % de aprovechamiento del sector, que se puede traducir con un importe de 900.000 €, obtiene 13.700 m² de superficie. Esta actuación a parte de obtener 900 camas entendemos que



**ILUSTRE AYUNTAMIENTO
VILLA Y PUERTO DE TAZACORTE**

C/ Primero de Mayo, nº 1
Telf. 48.08.03-48.02.10. Fax 48.09.29.
CP 38.770. Villa y Puerto de Tazacorte.
Isla de San Miguel de La Palma.

puede llegar a tener 300 puestos de empleos directos, que es nuestro principal objetivo, y en esa línea apostamos por el turismo.

En este momento interviene la Secretaría General de la Corporación explicando sucintamente el informe jurídico emitido.

D. Juan Miguel Rodríguez Acosta, de U.B, toma la palabra diciendo que: Me alegra mucho haber oído al concejal, por ese cambio decidido que inicialmente no tenía su grupo político, puesto que en bastante tiempo estuvimos oyendo si el hotel que se pretende en las Hoyas estaba descolgado del municipio, si no tenía ese interés y repercusión para el municipio, y que tampoco se apoyara la figura de planeamiento que permitían que esos suelos se clasificaran como turísticos y a las actas me remito, cuando constantemente el grupo que hoy gobierna, ayer votaban en contra y hoy votan a favor del desarrollo de esa zona turística. Me alegra mucho.

D. Angel Pablo Rodríguez Martín, de U.B: No cabe duda que es una gran satisfacción para nuestro municipio que este hotel salga adelante, porque les puedo decir con plena certeza de que esto fueron sin exagerar, 12 años de lucha para conseguir que este suelo urbanizable estuviese en el Plan Territorial. En un principio se intentó dejarnos fuera, alegando que los urbanizables aislados no tenían cabida y que los hoteles tenían que hacerse ya en urbanizable persistentes, que si se hacían hoteles en la Palma tenían que hacerse o bien en Breña Baja o bien en los Llanos, dónde ya habían hoteles. En esa época nos enfrentamos al Presidente del Cabildo y también al Sr. Arquitecto redactor del Plan Territorial. Nos costó mucho esa lucha y al final conseguimos que salieran adelante los urbanizables aislados, precisamente con un parque temático que en este caso hicimos la propuesta del buceo teniendo en cuenta que los fondos marinos de la Palma son ahora misma uno de los mayores turísticos mayores que tenemos en nuestra isla y también en canarias.

Creo que esta es una opción de futuro muy clara por la que tenemos que luchar todos juntos, debemos sacar adelante los hoteles que están programados en nuestro planeamiento y también los parques temáticos y dar en Tazacorte, esas opciones turísticas que merece nuestro pueblo y que merece nuestra gente.

La Sra. Alcaldesa interviene diciendo que quiero agradecerle la felicitación y el apoyo en este sentido, pero sí me gustaría a raíz de las declaraciones del Sr. Portavoz de U.B hacer unas declaraciones.

No ha habido cambio de postura de este grupo político estando la oposición gobernando, al contrario, quizás hayamos criticado a la oposición



**ILUSTRE AYUNTAMIENTO
VILLA Y PUERTO DE TAZACORTE**

C/ Primero de Mayo, nº 1
Telf. 48.08.03-48.02.10. Fax 48.09.29.
CP 38.770. Villa y Puerto de Tazacorte.
Isla de San Miguel de La Palma.

las formas en las que se han hechos las cosas. La realidad es que se ha venido hablando de este hotel muchísimos años, incluyendo el presupuesto, posibles licencias, esa es la realidad.

Nosotros estamos hablando ahora mismo del hotel, porque la realidad es que el convenio es real y se va a firmar. Agradecerles el trabajo realizado, por el empeño pero recordar quien gobernaba y sigue gobernando el Cabildo Insular de quien compete que se autorice o no, estos urbanizables aislados, es su grupo político, Coalición Canaria y si han tardando tanto es quizás porque la gestión no ha sido la correcta.

Nosotros nos quedamos con las felicitaciones, con el trabajo que ha sido de muchos años y que está dando fruto. Creo que es hora de felicitarnos todos y que si este hotel sale adelante, creo que va a ser algo muy positivo para el municipio, concluye la Sra. Alcaldesa.

No suscitándose más debate el asunto, el Pleno de la Corporación acuerda por unanimidad de los miembros corporativos presentes:

Primero.- *Aprobar el Convenio Urbanístico entre la Entidad Mercantil Hoyas Resort, S.A y el Ayuntamiento de la Villa y Puerto de Tazacorte para el desarrollo del sector ZOT 4.2 LAS HOYAS (ACP-9). y, cuyo texto se transcribe a continuación:*

En la Villa y Puerto de Tazacorte, a ----- de marzo de 2012.

REUNIDOS

De una parte, DOÑA CARMEN ACOSTA ACOSTA, mayor de edad, provista de DNI número 42.183.508 J, como Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de la Villa y Puerto de Tazacorte, en la isla de La Palma;

Y de otra, DON JOSÉ CABRERA BLANCH, mayor de edad, titular del DNI número 30794740 W, con domicilio en C/. Gaudí nº 62, 6º, Reus (Tarragona), actuando en nombre y representación de la entidad mercantil HOYAS RESORT, S.A., con CIF número A 61779476, y domiciliada en la Avenida Diagonal nº 3, Hotel Barcelona Princess, C.P. 08019 Barcelona;

INTERVIENEN

DOÑA CARMEN ACOSTA ACOSTA, en representación del Ilmo. Ayuntamiento de la Villa y Puerto de Tazacorte, cuya representación ostenta conforme a lo dispuesto en el



**ILUSTRE AYUNTAMIENTO
VILLA Y PUERTO DE TAZACORTE**

C/ Primero de Mayo, nº 1
Telf. 48.08.03-48.02.10. Fax 48.09.29.
CP 38.770. Villa y Puerto de Tazacorte.
Isla de San Miguel de La Palma.

artículo 21.1. b). de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y especialmente facultado para este acto por acuerdo adoptado por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día _____.

*Y DON JOSÉ CABRERA BLANCH, en nombre y representación de la citada entidad mercantil HOYAS RESORT, S.A., constituida por tiempo indefinido mediante escritura pública otorgada en Reus, ante el Notario D. Pedro Carrión García de Parada, el día 22 de octubre de 1998, bajo el número 2.933 de su Protocolo, e inscrita en el Registro Mercantil de Barcelona, al Tomo 31.140, Folio 157, hoja B-188.060, en calidad de Consejero-Delegado, según nombramiento que consta en la citada escritura de constitución y en la posterior escritura de acuerdos sociales, de fecha 6 de octubre de 2008, otorgada bajo el protocolo nº 2.818 del reseñado notario; y todo ello, de acuerdo a las facultades que se establecen para dicho cargo en los estatutos, documentos que se aportan en el **Anexo documental I** del presente convenio.*

Los intervinientes, según actúan, se reconocen mutuamente la capacidad legal necesaria para la formalización de presente convenio urbanístico, a cuyo efecto libre y voluntariamente

EXPONEN

I. La Entidad Mercantil HOYAS RESORT, S.A. es propietaria en pleno dominio de un terreno formado por varias parcelas catastrales situadas en la zona de isla baja conocida como Las Hoyas, en el término municipal de Tazacorte, que en conjunto miden un total de 87.769 metros cuadrados.

Dicho terreno se encuentra clasificado en el vigente PGO como suelo rústico de protección territorial, aunque en el Plan Territorial Especial de Ordenación de la actividad turística de la Isla de la Palma y en el Plan Insular de Ordenación, se determinan como área especializada turística propuesta para el desarrollo de la actuación convencional definida en dichos instrumentos como ACP-9 Las Hoyas.

Se describe a continuación la citada propiedad en su conjunto:

*Descripción: Según **Anexo documental II***

*Relación de inscripciones en el Registro de la Propiedad: Según **Anexo documental II***



**ILUSTRE AYUNTAMIENTO
VILLA Y PUERTO DE TAZACORTE**

C/ Primero de Mayo, nº 1
Telf. 48.08.03-48.02.10. Fax 48.09.29.
CP 38.770. Villa y Puerto de Tazacorte.
Isla de San Miguel de La Palma.

Referencias catastrales:

A continuación se aportan las referencias catastrales de las citadas parcelas y sus respectivas superficies, según catastro:

	Número parcela	Referencia catastral	Superficie s/ catastro
1	Parcela 54	38045A009000540000OE	42.582 m ²
2	Las Hoyas, 10	4170408BS1647S0001PJ	1.965 m ²
3	Parcela 67	38045A009000670000OQ	849 m ²
4	Parcela 189	38045A009001890000OA	1.528 m ²
5	Parcela 188	38045A009001880000OW	1.690 m ²
6	Parcela 65	38045A009000650000OY	1.656 m ²
7	Parcela 66	38045A009000660000OG	1.432 m ²
8	Parcela 56	38045A009000560000OZ	1.478 m ²
9	Parcela 55	38045A009000550000OS	1.691 m ²
10	Parcela 64	38045A009000640000OB	2.625 m ²
11	Parcela 57	38045A009000570000OU	4.124 m ²
12	Parcela 63	38045A009000630000OA	5.366 m ²
13	Parcela 62	38045A009000620000OW	4.591 m ²
14	Parcela 58	38045A009000580000OH	4.654 m ²
15	Parcela 59	38045A009000590000OW	3.129 m ²
16	Parcela 60	38045A009000600000OU	4.286 m ²
17	Parcela 185	38045A009001850000OZ	2.855 m ²
18	Parcela 186	38045A009001860000OU	2.854 m ²

Las anteriores propiedades se identifican en el **Plano de información** de la estructura de la propiedad que se adjunta, aportándose además las correspondientes certificaciones registrales de titularidad y cargas en el **Anexo documental II** de este convenio.

II. Las Normas Subsidiarias de Planeamiento del municipio de Tazacorte recogían los anteriores terrenos como “Suelo Apto para Urbanizar 4-1 Las Hoyas”, de uso turístico, por lo que se redactó en su día y se presentó a trámite el correspondiente Plan Parcial. Tras la presentación de este documento se detectan contradicciones con respecto a la



**ILUSTRE AYUNTAMIENTO
VILLA Y PUERTO DE TAZACORTE**

C/ Primero de Mayo, nº 1
Telf. 48.08.03-48.02.10. Fax 48.09.29.
CP 38.770. Villa y Puerto de Tazacorte.
Isla de San Miguel de La Palma.

superficie prevista en las NN.SS., lo que ocasiona la tramitación de una Revisión Parcial de las mismas, aprobada definitivamente por acuerdo de la Comisión de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente de Canarias (COTMAC) adoptado en sesión celebrada el 12 de marzo de 2001.

En base a tal planeamiento general, se tramitó el Plan Parcial del SAU Las Hoyas que fue aprobado inicialmente por Decreto de la Alcaldía de fecha de 5 de junio de 2001, publicada en el BOPC nº 83, de 6 de julio de 2001. Sin embargo, tal procedimiento quedó paralizado por efecto de la Ley 6/2001, de 23 de julio, de medidas urgentes en materia de Ordenación del Territorio y del Turismo en Canarias.

III. El vigente Plan General de Ordenación de la Villa y Puerto de Tazacorte fue aprobado definitivamente, de forma parcial, por acuerdos de la COTMAC adoptado en sesión de 28 de julio de 2004 y publicado en el Boletín Oficial de Canarias núm. 216, de 9 de noviembre de 2004, publicándose su normativa en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife núm. 175, de 15 de diciembre de 2004. En este PGO vigente, los terrenos del antiguo Plan Parcial Las Hoyas se clasifican como suelo rústico de protección territorial.

IV. Posteriormente, mediante Decreto 95/2007, de 8 de mayo, se aprobó definitivamente, de modo parcial, el Plan Territorial Especial de Ordenación de la actividad turística de La Palma (PTET-LPA), suspendiéndose la aprobación de determinadas actuaciones hasta la subsanación de las deficiencias advertidas. Entre dichas actuaciones suspendidas se encontraba la actuación turística convencional propuesta como ACP-9 Las Hoyas, coincidente con el suelo urbanizable del plan parcial aprobado inicialmente en el mes de junio de 2001.

Mediante acuerdo del Pleno del Cabildo Insular de La Palma adoptado con fecha 14 de septiembre de 2007, y tras el consiguiente período de información pública, se remitió un nuevo documento incorporando al Plan Territorial la subsanación de determinadas deficiencias. Así, con respecto a los ámbitos que habían quedado suspendidos, tras informe favorable de la COTMAC de fecha 3 de abril de 2008, por Decreto 123/2008, de 27 de mayo, el Gobierno de Canarias aprobó definitivamente las actuaciones convencionales propuestas de Puerto de Tazacorte (ACP-11) y Tazacorte (ACP-12), así como la delimitación de los núcleos mixtos de Tazacorte (Z1-12) y Puerto de Tazacorte (Z1-13), manteniendo suspendidos otros ámbitos y actuaciones del PTET-LPA.



**ILUSTRE AYUNTAMIENTO
VILLA Y PUERTO DE TAZACORTE**

C/ Primero de Mayo, nº 1
Telf. 48.08.03-48.02.10. Fax 48.09.29.
CP 38.770. Villa y Puerto de Tazacorte.
Isla de San Miguel de La Palma.

En concreto, entre las actuaciones convencionales propuestas (ACP) señaladas en el anexo I del anterior Decreto 95/2007, se mantuvo en el Decreto 123/2008 la suspensión, entre otras, de la actuación ACP-9 Las Hoyas (que se corresponde con el sector del Plan Parcial Las Hoyas); ya que dicha actuación, de conformidad con lo dispuesto en las Directrices 53.1.c) y 71.2 de Ordenación General y la Directriz 14, apartados 3, 5 y 6 de Ordenación del Turismo, aprobadas mediante Ley 19/2003, ha de estar vinculada a un equipamiento estructurante que no se señala justificadamente en el documento del PTET-LPA sometido a aprobación en 2008.

V. Una vez incorporadas las nuevas determinaciones que subsanaban el mencionado reparo y sometido nuevamente el documento a información pública, y previo informe favorable de la COTMAC, mediante el Decreto 120/2010, de 2 de septiembre (publicado en el BOC núm. 180, de 13 de septiembre de 2010), se levantó la suspensión y se aprobó definitivamente la ordenación de los ámbitos suspendidos ACP-2, ACP-5, ACP-9 Y ACP-13 del PTET-LPA, incluyendo en anexo a dicho Decreto las fichas correspondientes a cada una de tales actuaciones, y entre ellas la de la actuación ACP-9 Las Hoyas.

En la citada ficha de la actuación ACP-9 se recogen las determinaciones y condiciones particulares establecidas para el desarrollo de la misma, que incluye los siguientes condicionantes:

- La actuación se desarrollará con un único hotel de categoría mínima de 4 estrellas y con una capacidad máxima de 900 plazas, cumpliendo con una densidad mínima de 60 m² de suelo de parcela neta por plaza alojativa.*
- Se establece como obligatorio el desarrollo de un Centro de buceo como equipamiento estructurante, que se ejecutará integrado con la actuación hotelera. La actividad alojativa queda vinculada a la ejecución del Centro de buceo, cuya efectiva ejecución justificará la realización de la instalación hotelera. El conjunto funcionará en régimen de unidad de explotación.*
- Las instalaciones no podrán entrar en funcionamiento sin el debido acondicionamiento de la infraestructura viaria de acceso al sector.*

VI. Poco después, la COTMAC adoptó el acuerdo de fecha 28 de diciembre de 2010, publicado en el BOC núm. 14, de 21 de enero de 2011, por el que se aprobó el criterio interpretativo relativo a la posibilidad de sectorizar desde un plan general de ordenación suelos urbanizables con destino turístico, sin que sea necesario clasificarlos



**ILUSTRE AYUNTAMIENTO
VILLA Y PUERTO DE TAZACORTE**

C/ Primero de Mayo, nº 1
Telf. 48.08.03-48.02.10. Fax 48.09.29.
CP 38.770. Villa y Puerto de Tazacorte.
Isla de San Miguel de La Palma.

como suelos urbanizables no sectorizados para su posterior sectorización de conformidad con el mecanismo establecido en el artículo 69 del Texto Refundido de las Leyes de Ordenación del Territorio y de Espacios Naturales de Canarias, aprobado por Decreto Legislativo 1/2000 (en adelante, TRLOTENC).

Según recoge el citado acuerdo, son requisitos indispensables para ello la existencia de un plan territorial especial de ordenación turística en vigor, que determine las zonas aptas para nuevos desarrollos turísticos, fije el límite máximo de plazas, establezca el ritmo de crecimiento de cada zona y precise los criterios que debe seguir el planeamiento general para sectorizar dicho suelo, todo ello en cumplimiento con lo dispuesto para estos planes por la Ley 6/2001, de 23 de julio, de medidas urgentes en materia de ordenación del territorio y del turismo de Canarias, en relación con la Ley 6/2002, de 12 de junio, de medidas de ordenación territorial de la actividad turística en las islas de El Hierro, La Gomera y La Palma, así como por la Ley 19/2003, por la que se aprueban las Directrices de Ordenación General y las Directrices de Ordenación del Turismo de Canarias. En el caso del municipio de Tazacorte, se dan tales requisitos.

VII. *En el mismo sentido que el PTET-LPA, el Plan Insular de Ordenación de La Palma (PIO-LPA), aprobado definitivamente por Decreto 71/2011, de 11 de marzo, publicado en el BOC número 67 de 1 de abril de 2011, determina los terrenos descritos en el expositivo I como Área especializada turística (D. 3.3) para el desarrollo de la actuación ACP 9 Las Hoyas. En consecuencia, resulta de aplicación el apartado 3 del artículo 240 de las Normas de dicho PIO-LPA, que determina lo siguiente: “Los Planes Generales podrán delimitar suelo urbanizable turístico únicamente en los ámbitos especialmente previstos por este Plan Insular, en las condiciones de capacidad de carga y desarrollo establecidas por el Plan Territorial Especial de Ordenación de la Actividad Turística”.*

VIII. *Antes de producirse las anteriores circunstancias, con fecha 29 de enero de 2009, el Pleno del Ayuntamiento de la Villa y Puerto de Tazacorte aprobó el documento de Avance de la Revisión del PGO, que fue sometido a exposición pública tras la publicación de los anuncios pertinentes. Dicha Revisión del PGO obtuvo una primera aprobación inicial por acuerdo del Ayuntamiento Pleno adoptado el 12 de marzo de 2010, sometiéndose a información pública según anuncio publicado en el BOP núm. 91, de 10 de mayo de 2010.*

La Memoria Ambiental de la Revisión del Plan General de Ordenación fue aprobada por la COTMAC, el día 30 de junio de 2010, condicionando tal aprobación a la realización de una serie de correcciones o modificaciones, que constan en el propio acuerdo publicado en el BOC núm. 170, de 30 de agosto de 2010.



**ILUSTRE AYUNTAMIENTO
VILLA Y PUERTO DE TAZACORTE**

C/ Primero de Mayo, nº 1
Telf. 48.08.03-48.02.10. Fax 48.09.29.
CP 38.770. Villa y Puerto de Tazacorte.
Isla de San Miguel de La Palma.

Sin embargo, como consecuencia del primero de los condicionantes puestos por la COTMAC a la aprobación de la Memoria Ambiental de la Revisión del PGO y de lo expuesto en su informe sobre las cuestiones sustantivas territoriales y urbanísticas del documento, en especial la observación acerca de haberse acordado la aprobación inicial de la Revisión del PGO sin contar con la aprobación previa de la Memoria Ambiental, se procedió a formular de nuevo el documento de tramitación para aprobación inicial de dicha Revisión del PGO, incorporando al propio tiempo las pertinentes correcciones y subsanaciones de los reparos contenidos en el citado informe de la COTMAC y en los informes sectoriales recibidos, elaborándose además un nuevo Informe de Sostenibilidad Ambiental de acuerdo a lo exigido por la COTMAC en su acuerdo de fecha 30 de junio de 2010.

IX. *En tal sentido, estando en proceso de formulación un nuevo documento de tramitación de la Revisión del PGO, se consideró procedente aplicar el criterio interpretativo aprobado por la COTMAC con fecha 28 de diciembre de 2010, e introducir en dicha Revisión del PGO la clasificación como suelo urbanizable sectorizado turístico de los ámbitos correspondientes a las actuaciones turísticas convencionales propuestas en el municipio por el Plan Territorial Especial de ordenación turística de la Isla y por el Plan Insular.*

Esto implica clasificar los terrenos de la actuación ACP-9 Las Hoyas como suelo urbanizable sectorizado turístico, debiendo por tanto introducirse en el PGO la ordenación pormenorizada del sector delimitado, ya que la sectorización del suelo urbanizable debe contener la pertinente ordenación pormenorizada del correspondiente sector, de conformidad con la legislación urbanística aplicable.

X. *Como resultado de lo anterior, mediante Decreto de la Alcaldía nº 43/2011, de 10 de mayo de 2011, el Ayuntamiento encargó al equipo redactor de la Revisión del PGO, el servicio consistente en la elaboración del documento "Ordenación pormenorizada del sector Las Hoyas y de su Informe de sostenibilidad ambiental", con el fin de incorporarlo al PGO como suelo urbanizable sectorizado ordenado, según el acuerdo de la COTMAC de 28 de diciembre de 2010.*

Por consiguiente, ante todo lo expresado en los apartados anteriores, ambas partes, según intervienen, se reconocen mutua y recíprocamente la capacidad legal bastante para otorgar el presente CONVENIO URBANÍSTICO, de conformidad con la regulación contenida en el Capítulo IV del Título VII del Texto Refundido de las Leyes de



**ILUSTRE AYUNTAMIENTO
VILLA Y PUERTO DE TAZACORTE**

C/ Primero de Mayo, nº 1
Telf. 48.08.03-48.02.10. Fax 48.09.29.
CP 38.770. Villa y Puerto de Tazacorte.
Isla de San Miguel de La Palma.

Ordenación del Territorio y de Espacios Naturales de Canarias, aprobado por Decreto Legislativo 1/2000, de 8 de mayo (en adelante, TRLOTENC), y en el Título X del Reglamento de gestión y ejecución del sistema de planeamiento de Canarias, aprobado por Decreto 183/2004, de 21 de diciembre (en adelante, RGEC); y así, en la representación que ostentan, acuerdan suscribirlo y obligarse al cumplimiento de las siguientes

ESTIPULACIONES

PRIMERA.- *El Ayuntamiento de la Villa y Puerto de Tazacorte, dentro de sus competencias y sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 236.5 del TRLOTENC, se compromete a tramitar con la máxima diligencia posible el documento de Revisión del PGO de Tazacorte, incorporando en el mismo la actuación turística propuesta en el planeamiento insular y territorial como ACP-9 Las Hoyas, a través de la clasificación de los terrenos como suelo urbanizable sectorizado ordenado de uso global turístico, conteniendo en un Anejo específico la ordenación pormenorizada completa del sector elaborada de acuerdo a las determinaciones y condiciones recogidas en el PTET-LPA y a la normativa urbanística y sectorial turística que resulta de aplicación.*

SEGUNDA.- *En consonancia con lo expresado en la estipulación anterior, la empresa compareciente, como propietaria del suelo y como promotora de la actuación turística en Las Hoyas, presta expresamente su conformidad con las determinaciones establecidas para el sector ZOT 4.2 Las Hoyas (ACP-9) en el documento de tramitación de la Revisión del PGO y en el Anejo de ordenación pormenorizada del citado sector, en el que se concretan las condiciones para el desarrollo urbanístico de la actuación prevista.*

*Dichas condiciones vienen resumidas en el **Anexo de ordenación** adjunto a este convenio, y que se firma como parte integrante del mismo.*

TERCERA.- *La empresa compareciente, HOYAS RESORT, S.A., se obliga a sufragar los honorarios de redacción del Anejo de ordenación pormenorizada del sector ZOT 4.2 Las Hoyas, elaborado por el equipo redactor de la Revisión del PGO a instancia del Ayuntamiento y por encargo de éste, al tratarse de gastos asimilables a los de redacción del instrumento de planeamiento de desarrollo que sería imprescindible para la actividad de gestión y ejecución privada que debe asumir la propiedad de los terrenos (según se desprende del artículo 39.3, a) del Reglamento de gestión y ejecución del sistema de planeamiento de Canarias).*



**ILUSTRE AYUNTAMIENTO
VILLA Y PUERTO DE TAZACORTE**

C/ Primero de Mayo, nº 1
Telf. 48.08.03-48.02.10. Fax 48.09.29.
CP 38.770. Villa y Puerto de Tazacorte.
Isla de San Miguel de La Palma.

CUARTA.- *La empresa compareciente, HOYAS RESORT, S.A., como promotora de la actuación turística, asume expresamente los siguientes compromisos, en cumplimiento de las condiciones establecidas por el planeamiento territorial y general para el desarrollo de la actuación prevista en los terrenos de su propiedad:*

- *HOYAS RESORT, S.A. se compromete a llevar a cabo la actuación turística prevista en el sector ZOT 4.2 Las Hoyas (ACP-9), conformada por un Hotel con categoría de 4 estrellas y capacidad máxima de 900 plazas, por un Centro de buceo como equipamiento estructurante de la actuación, y por un equipamiento deportivo, obligándose a la vinculación de tales instalaciones y a su funcionamiento dentro de una misma unidad de explotación.*
- *Al propio tiempo, se compromete a tramitar el proyecto de urbanización y a ejecutar, de acuerdo a lo establecido en el planeamiento, las obras de urbanización del sistema viario y de espacios libres públicos incluidas en el sector, asumiendo expresamente a su cargo la obligación de redactar el proyecto de urbanización.*
- *La empresa promotora asume como condición para la autorización y puesta en funcionamiento de la actividad de alojamiento la ejecución del Centro de buceo (con las características expresadas en el Anejo de ordenación pormenorizada del sector), y la constitución con el hotel de la unidad de explotación conjunta expresada anteriormente.*
- *HOYAS RESORT, S.A. se compromete a asumir los mayores niveles de servicios y de calidad ambiental de la actuación turística derivados de las condiciones establecidas en el Anejo de ordenación pormenorizada del sector ZOT 4.2 Las Hoyas incluido en la Revisión del PGO.*

QUINTA.- *Las partes comparecientes en este convenio acuerdan además las siguientes condiciones, con el fin de establecer de forma concreta las bases y los términos de la gestión y ejecución de la actuación planteada:*

1.- El documento de Revisión del PGO determinará expresamente la actuación prevista en el sector ZOT 4.2 Las Hoyas como esencial para el modelo de ordenación estructural del municipio y como prioritaria en el programa temporal de su desarrollo, según los plazos fijados para la ejecución de la ordenación del sector. En tal sentido, el Ayuntamiento se compromete a realizar las acciones pertinentes para llevar a la práctica tal consideración, dentro de su ámbito de competencias.



**ILUSTRE AYUNTAMIENTO
VILLA Y PUERTO DE TAZACORTE**

C/ Primero de Mayo, nº 1
Telf. 48.08.03-48.02.10. Fax 48.09.29.
CP 38.770. Villa y Puerto de Tazacorte.
Isla de San Miguel de La Palma.

2.- *La entidad mercantil HOYAS RESORT, S.A. se obliga a elaborar y a tramitar la pertinente Iniciativa de ejecución privada para el establecimiento del sistema de concierto, como propietaria única de la superficie de titularidad privada del sector, junto con el Proyecto de urbanización.*

Además, la empresa promotora se obliga a cumplimentar, en la forma y plazos fijados, todos los deberes legales de cesión derivados de la ordenación pormenorizada propuesta y aceptada y de los compromisos asumidos en el presente convenio. A tal efecto, y en cumplimiento de lo requerido en el artículo 236.4 del TRLOTENC, la cuantificación de los deberes legales de cesión se encuentra recogida en el anexo de ordenación adjunto al presente convenio, determinándose la forma en que éstos serán cumplidos según lo expresado anteriormente sobre la Iniciativa de ejecución privada a presentar, en la que deberá proponerse el establecimiento del sistema de concierto al tratarse de propietario único.

3.- *HOYAS RESORT, S.A. se obliga expresamente a realizar los actos necesarios para formalizar en el Registro de la propiedad y en el Registro de establecimiento de alojamiento turístico, la vinculación del Centro de buceo con el Hotel, como una sola unidad de explotación (según lo expresado en la estipulación Cuarta anterior). Esta obligación se hará constar en toda autorización previa o licencia que afecte a uno u otro elemento de la actuación, estableciéndose como condicionante para otorgar la autorización de apertura de las instalaciones.*

4. *Para garantizar el cumplimiento de lo anterior, los proyectos de ejecución de ambas edificaciones, Hotel y Centro de Buceo, se presentarán conjuntamente para solicitud de licencia, condicionándose la tramitación de ambos expedientes de forma que no puedan otorgarse separadamente las respectivas licencias.*

5. *Ambas partes manifiestan expresamente su conformidad con las valoraciones económicas incluidas en el Estudio de viabilidad económica incluido en el Anejo de ordenación pormenorizada del ZOT 4.2 Las Hoyas y en el anexo económico de este convenio, que incorpora la valoración económica de las cesiones obligatorias del sector ZOT 4.2 Las Hoyas y la cuantificación y valoración del 10% del aprovechamiento urbanístico correspondiente al Ayuntamiento, practicada por los servicios municipales que tienen atribuida tal función, con carácter general, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 236.4 del TRLOTENC y en el mismo sentido expresado en el apartado 2 de esta misma estipulación.*



**ILUSTRE AYUNTAMIENTO
VILLA Y PUERTO DE TAZACORTE**

C/ Primero de Mayo, nº 1
Telf. 48.08.03-48.02.10. Fax 48.09.29.
CP 38.770. Villa y Puerto de Tazacorte.
Isla de San Miguel de La Palma.

6. *Las partes comparecientes se comprometen a colaborar mutuamente en todas las actuaciones a realizar, dentro de sus respectivas competencias y facultades, para agilizar el desarrollo de la actuación turística prevista en el sector ZOT 4.2 Las Hoyas, en cumplimiento de las estipulaciones pactadas en el presente convenio.*

SEXTA.- *Encontrándose pendiente de elevar nuevamente a aprobación inicial el documento de Revisión del PGO, resulta de aplicación lo previsto en el apartado 2 del artículo 237 del TRLOTENC y en el artículo 247.1 del RGEC, por lo que el presente Convenio deberá incluirse en la documentación de dicha Revisión y someterse a información pública como parte integrante del instrumento de planeamiento general a tramitar.*

SÉPTIMA.- *Los efectos del presente Convenio urbanístico quedarán condicionados a la aprobación definitiva de la Revisión del PGO en el sector ZOT 4.2 Las Hoyas, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 236.5 del TRLOTENC.*

Por tanto, las estipulaciones del presente Convenio urbanístico sólo tienen el efecto de vincular a las partes para la redacción y tramitación de los pertinentes documentos de planeamiento urbanístico y documentos y proyectos de gestión y de ejecución, en base al acuerdo alcanzado sobre la oportunidad, conveniencia y posibilidad de la solución de ordenación y gestión para viabilizar el desarrollo del citado sector de Las Hoyas, e incluso propiciando la cesión anticipada de suelo. Pero en ningún caso vincularán o condicionarán el ejercicio por la Administración Pública, incluso la firmante del convenio, de la potestad de planeamiento o de aprobación del pertinente instrumento.

OCTAVA.- *En caso de que en el documento de Revisión del Plan General de Ordenación que se apruebe definitivamente, no aparezcan o aparezcan alterados los términos y condiciones pactados a través del presente Convenio urbanístico, las partes se comprometen a no ejercitar ninguna acción indemnizatoria derivada de este Convenio, en el caso de alteración o modificación, así como a iniciar un nuevo proceso de concertación bajo los criterios que al efecto se determinen de común acuerdo, manteniendo el equilibrio entre los intereses públicos y privados.*

NOVENA.- *El presente Convenio Urbanístico, una vez protocolizado mediante certificación expedida por la Administración actuante, deberá presentarse al Registro de la Propiedad para su inscripción, conforme determinan los artículos 1.8 y 2.2 de las Normas complementarias al Reglamento para la ejecución de la Ley Hipotecaria sobre inscripción en el Registro de la Propiedad de actos de naturaleza urbanística, aprobadas por Real Decreto 1093/97, de 4 de julio. Los gastos que se devenguen por la*



**ILUSTRE AYUNTAMIENTO
VILLA Y PUERTO DE TAZACORTE**

C/ Primero de Mayo, nº 1
Telf. 48.08.03-48.02.10. Fax 48.09.29.
CP 38.770. Villa y Puerto de Tazacorte.
Isla de San Miguel de La Palma.

inscripción registral de este documento, serán de cuenta y cargo de la parte que lo solicite.

DÉCIMA.- *Las cuestiones litigiosas surgidas sobre interpretación, modificación, resolución y efectos del presente Convenio Urbanístico, dada su naturaleza y vinculación directa e inmediata a la satisfacción del interés público, se entenderán sometidas a los Tribunales de la Jurisdicción Contencioso Administrativa de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife.*

Y para que así conste y surta los efectos legalmente oportunos, se firma el presente convenio, por duplicado ejemplar y a un sólo efecto, en el lugar y fecha señalados en el encabezamiento.

ANEXOS:

Anexo documental I: *Escritura de constitución y poder notarial del representante y CIF.*

Anexo documental II: *Certificaciones registrales de titularidad y cargas.*

Anexo de ordenación: *Resumen de la ordenación pormenorizada del sector.*

Anexo económico: *Valoración económica de la actuación, emitida por los servicios municipales correspondientes.*

PLANOS ADJUNTOS:

- Plano de información

- Plano de ordenación

Segundo.- *Facultar a la Sra. Alcaldesa-Presidenta para la firma de cuantos actos sean precisos en ejecución del presente acuerdo y en especial, para suscribir en representación de este Ayuntamiento el citado convenio”.*

**7.- ACUERDO QUE PROCEDA SOBRE LA EXTINCIÓN DE LA
CONCESIÓN ADMINISTRATIVA CON LA EMPRESA ACUIHOPE, S.L.**



**ILUSTRE AYUNTAMIENTO
VILLA Y PUERTO DE TAZACORTE**

C/ Primero de Mayo, nº 1
Telf. 48.08.03-48.02.10. Fax 48.09.29.
CP 38.770. Villa y Puerto de Tazacorte.
Isla de San Miguel de La Palma.

Se da cuenta por Secretaría de orden de la Alcaldía del dictamen de la Comisión Informativa de Obras Municipales, Urbanismo, Vivienda y Medio Ambiente de fecha 14 de marzo de 2012 cuyo tenor literal es el siguiente:

"2.- EXTINCIÓN DE LA CONCESIÓN ADMINISTRATIVA CON LA EMPRESA ACUIHOPE, S.L.

Se da cuenta por Secretaría de orden de la Presidencia del expediente administrativo tramitado para la extinción de la concesión administrativa de la empresa ACUIHOPE, S.L.

El Sr. Presidente toma la palabra explicando que el motivo de la extinción de la concesión es que no se ha cumplido el objeto de la concesión a pesar del tiempo transcurrido.

Visto el informe jurídico de fecha 09 de marzo de 2010 cuyo tenor literal es el siguiente:

"INFORME-PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

En relación con el expediente relativo a la Resolución del contrato de Concesión Administrativa por una causa imputable al concesionario, emito el siguiente informe-propuesta de resolución, de conformidad con lo establecido en el artículo 175 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, con base a los siguientes,

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO. Con fecha 16 de abril de 2007 se suscribió un contrato administrativo con la empresa ACUIHOPE, S.L, formaliza una concesión administrativa para la construcción y uso de una nave industrial en un terreno de propiedad municipal de 405 metros cuadrados en El Puerto de Tazacorte, para ejercer la actividad de acuicultura.

SEGUNDO. Con fecha 24 de enero de 2012, se emitió informe jurídico sobre la Legislación aplicable y el procedimiento a seguir.

TERCERO. Se realizaron los trámites de audiencia al concesionario, negándose el interesado a recibir la notificación, por lo que en virtud del



**ILUSTRE AYUNTAMIENTO
VILLA Y PUERTO DE TAZACORTE**

C/ Primero de Mayo, nº 1
Telf. 48.08.03-48.02.10. Fax 48.09.29.
CP 38.770. Villa y Puerto de Tazacorte.
Isla de San Miguel de La Palma.

artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, se tiene efectuado este trámite siguiéndose el procedimiento.

CUARTO. Que, de los datos obrantes en expediente administrativo se desprende que el objeto de la concesión, es decir la construcción de una nave industrial no se ha ejecutado, a pesar del tiempo transcurrido.

La Legislación aplicable al asunto es la siguiente:

— Los artículos 91 y siguientes de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas.

— Los artículos 74 y siguientes del Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales.

— La Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

Visto cuanto antecede, se considera que el expediente ha seguido la tramitación establecida en la Legislación aplicable.

Por ello, de conformidad con lo establecido en el artículo 175 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, el que suscribe eleva la siguiente propuesta de resolución:

INFORME-PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

PRIMERO. Resolver la concesión administrativa de uso privativo de un terreno municipal de 405 metros cuadrados por las causas siguientes:

** Por incumplimiento del objeto de la concesión: No se ha construido la nave industrial, a pesar del tiempo transcurrido.*

SEGUNDO. Proceder en su momento a la oportuna modificación del Inventario Municipal en lo que respecta a dicha concesión.

TERCERO. Notificar a los interesados a los efectos oportunos.

*En la Villa y Puerto de Tazacorte, a 09 de marzo de 2012, La Secretaria
General.*



**ILUSTRE AYUNTAMIENTO
VILLA Y PUERTO DE TAZACORTE**

C/ Primero de Mayo, nº 1
Telf. 48.08.03-48.02.10. Fax 48.09.29.
CP 38.770. Villa y Puerto de Tazacorte.
Isla de San Miguel de La Palma.

No suscitándose debate el asunto, la Comisión Informativa acuerda por unanimidad:

PRIMERO. Resolver la concesión administrativa de uso privativo de un terreno municipal de 405 metros cuadrados por las causas siguientes:

** Por incumplimiento del objeto de la concesión: No se ha construido la nave industrial, a pesar del tiempo transcurrido.*

SEGUNDO. Proceder en su momento a la oportuna modificación del Inventario Municipal en lo que respecta a dicha concesión.

TERCERO. Notificar a los interesados a los efectos oportunos”.

El Concejal Delegado de Obras Públicas y Urbanismo, D. Gonzalo Pascual Perea, interviene diciendo que este asunto se ha dictaminado en Comisión, si bien debe conceder a los interesados un plazo de quince días ya que el solar se encuentra prácticamente desocupado.

El Sr. Rodríguez Acosta, de U.B, toma la palabra, diciendo que en la recuperación de las concesiones administrativas en la misma zona, mi pregunta es cuándo se va rescatar la concesión administrativa que se otorgó el 01 de diciembre de 2005.

El Sr. Pascual Perea contesta diciendo que estamos en proceso de recuperación de todas las concesiones, y no se puede recuperar una concesión que nunca se llegó a formalizar.

El Sr. Rodríguez Acosta, vuelve a tomar la palabra, diciendo que es curioso que se recuperen unas sí y otras no, y en muchos casos es correcto, pero las que fueron concedidas porque no se ha rescatado todas, y puedo volver a sacarse a licitación pública. A lo que el Sr. Pascual Perea, del Psoe, responde que no se hace falta rescatar la concesión ya que se renunció a ella. A lo que el Sr. Rodríguez Acosta vuelve a tomar la palabra señalando que se traiga al próximo pleno, una concesión adjudicada el día 01 de diciembre 2005, a D. José Angel Santana Acosta.

La Sra. Alcadesa toma la palabra señalando que el orden del día del pleno se establece desde la Alcaldía. Si lo estima oportuno usted puede hacer la propuesta por escrito.



**ILUSTRE AYUNTAMIENTO
VILLA Y PUERTO DE TAZACORTE**

C/ Primero de Mayo, nº 1
Telf. 48.08.03-48.02.10. Fax 48.09.29.
CP 38.770. Villa y Puerto de Tazacorte.
Isla de San Miguel de La Palma.

En cuanto al tema en cuestión de las concesiones administrativas, como le ha señalado el Sr. Pascual Perea, se están regularizando todas, una por una, todas, que usted debe conocer ya que ha estado gobernando. El tiempo y el trabajo lo marca el grupo de gobierno.

Las concesiones administrativas que se están extinguido no es por antojo de este grupo de gobierno, sino porque la normativa lo exige, las que están cumpliendo normativa otras no tiene ni normativa, pero que usted las ha concedido y no este grupo de gobierno.

Se van a extinguir una por una todas las concesiones administrativas y las concesiones en precario, pero con motivación legal y, así lo están estudiando los servicios jurídicos.

Si usted quiere entrar en otras historias personales, creo que no es el momento y el lugar, si quiere hablar de algo en concreto, lo hablamos fuera del pleno. Usted pregunta por una concesión administrativa que usted concedió, no este grupo de gobierno, y que no hay que extinguir ya que no hay nadie que este ocupando esa concesión.

Estamos recuperando concesiones con informes jurídicos, en base a la normativa, falta muchas, y las nuevas concesiones también se están tramitando en base a la legislación vigente.

El Sr. Rodríguez Acosta, de U.B, interviene diciendo que empiece a ordenar la casa por donde la tiene que ordenar, porque lo está haciendo muy mal a lo que la Sra. Alcaldesa contesta diciendo que es que usted la dejo bastante desordenada, entonces cuesta muchísimo ordenar todo lo que está aquí, se lo puedo asegurar y que es su opinión, concluye la Sra. Alcaldesa.

No suscitándose debate el asunto el Pleno de la Corporación acuerda por 7 votos a favor del Psoe y del PP y cinco abstenciones de U.B:

PRIMERO. Resolver la concesión administrativa de uso privativo de un terreno municipal de 405 metros cuadrados por las causas siguientes:

* Por incumplimiento del objeto de la concesión: No se ha construido la nave industrial, a pesar del tiempo transcurrido.

SEGUNDO. Proceder en su momento a la oportuna modificación del Inventario Municipal en lo que respecta a dicha concesión.



**ILUSTRE AYUNTAMIENTO
VILLA Y PUERTO DE TAZACORTE**

C/ Primero de Mayo, nº 1
Telf. 48.08.03-48.02.10. Fax 48.09.29.
CP 38.770. Villa y Puerto de Tazacorte.
Isla de San Miguel de La Palma.

TERCERO. Notificar a los interesados para que en el plazo de quince días, a partir de la notificación de este acuerdo, para desalojar del terreno. En caso contrario, el Ayuntamiento adoptará las medidas legales oportunas para la ejecución del mismo.

**8.- ACUERDO QUE PROCEDA SOBRE LA EXTINCIÓN DE LA
CONCESIÓN ADMINISTRATIVA CON LA EMPRESA ACUIBAG, S.L.**

Se da cuenta por Secretaría de orden de la Alcaldía del dictamen de la Comisión Informativa de Obras Municipales, Urbanismo, Vivienda y Medio Ambiente de fecha 14 de marzo de 2012 cuyo tenor literal es el siguiente:

*"3.- EXTINCIÓN DE LA CONCESIÓN ADMINISTRATIVA CON LA
EMPRESA ACUIBAG, S.L.*

Se da cuenta por Secretaría de orden de la Presidencia del expediente administrativo tramitado para la extinción de la concesión administrativa de la empresa ACUIBAG, S.L.

El Sr. Presidente toma la palabra explicando que el motivo de la extinción de la concesión es que no se ha cumplido el objeto de la concesión a pesar del tiempo transcurrido.

Visto el informe jurídico de fecha 09 de marzo de 2012 cuyo tenor literal es el siguiente:

"INFORME-PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

En relación con el expediente relativo a la Resolución del contrato de Concesión Administrativa por una causa imputable al concesionario, emito el siguiente informe-propuesta de resolución, de conformidad con lo establecido en el artículo 175 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, con base a los siguientes,

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO. Con fecha 16 de abril de 2007 se suscribió un contrato administrativo con la empresa ACUIBAG, S.L, formaliza una concesión



**ILUSTRE AYUNTAMIENTO
VILLA Y PUERTO DE TAZACORTE**

C/ Primero de Mayo, nº 1
Telf. 48.08.03-48.02.10. Fax 48.09.29.
CP 38.770. Villa y Puerto de Tazacorte.
Isla de San Miguel de La Palma.

administrativa para la construcción y uso de una nave industrial en un terreno de propiedad municipal de 394 metros cuadrados en El Puerto de Tazacorte, para ejercer la actividad de acuicultura.

SEGUNDO. Con fecha 24 de enero de 2012, se emitió informe jurídico sobre la Legislación aplicable y el procedimiento a seguir.

TERCERO. Se realizaron los trámites de audiencia al concesionario, negándose el interesado a recibir la notificación, por lo que en virtud del artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, se tiene efectuado este trámite siguiéndose el procedimiento.

CUARTO. Que, de los datos obrantes en expediente administrativo se desprende que el objeto de la concesión, es decir la construcción de una nave industrial no se ha ejecutado, a pesar del tiempo transcurrido.

LEGISLACIÓN APLICABLE

La Legislación aplicable al asunto es la siguiente:

— Los artículos 91 y siguientes de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas.

— Los artículos 74 y siguientes del Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales.

— La Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

Visto cuanto antecede, se considera que el expediente ha seguido la tramitación establecida en la Legislación aplicable.

Por ello, de conformidad con lo establecido en el artículo 175 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, el que suscribe eleva la siguiente propuesta de resolución:

INFORME-PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

PRIMERO. Resolver la concesión administrativa de uso privativo de un terreno municipal de 394 metros cuadrados por las causas siguientes:

** Por incumplimiento del objeto de la concesión: No se ha construido la nave industrial, a pesar del tiempo transcurrido.*

SEGUNDO. Proceder en su momento a la oportuna modificación del



**ILUSTRE AYUNTAMIENTO
VILLA Y PUERTO DE TAZACORTE**

C/ Primero de Mayo, nº 1
Telf. 48.08.03-48.02.10. Fax 48.09.29.
CP 38.770. Villa y Puerto de Tazacorte.
Isla de San Miguel de La Palma.

Inventario Municipal en lo que respecta a dicha concesión.

TERCERO. Notificar a los interesados a los efectos oportunos.

*En la Villa y Puerto de Tazacorte, a 08 de marzo de 2012. La Secretaria
General.*

No suscitándose debate el asunto, la Comisión Informativa acuerda por unanimidad:

PRIMERO. Resolver la concesión administrativa de uso privativo de un terreno municipal de 394 metros cuadrados por las causas siguientes:

** Por incumplimiento del objeto de la concesión: No se ha construido la nave industrial, a pesar del tiempo transcurrido.*

SEGUNDO. Proceder en su momento a la oportuna modificación del Inventario Municipal en lo que respecta a dicha concesión.

TERCERO. Notificar a los interesados a los efectos oportunos”.

El Concejal Delegado de Obras Públicas y Urbanismo, D. Gonzalo Pascual Perea, interviene diciendo que este asunto se ha dictaminado en Comisión, si bien debe conceder a los interesados un plazo de quince días para el desalojo de los terrenos.

No suscitándose debate el asunto el Pleno de la Corporación acuerda por 7 votos a favor del Psoe y del PP y cinco abstenciones de U.B:

PRIMERO. Resolver la concesión administrativa de uso privativo de un terreno municipal de 394 metros cuadrados por las causas siguientes:

* Por incumplimiento del objeto de la concesión: No se ha construido la nave industrial, a pesar del tiempo transcurrido.

SEGUNDO. Proceder en su momento a la oportuna modificación del Inventario Municipal en lo que respecta a dicha concesión.

TERCERO. Notificar a los interesados para que en el plazo de quince días, a partir de la notificación de este acuerdo, para desalojar del terreno. En caso contrario, el Ayuntamiento adoptará las medidas legales oportunas para la ejecución del mismo.

Y no habiendo más asuntos de que tratar, y siendo las dieciocho horas por la Presidencia se levanta la sesión, de todo lo cual como Secretaria, doy fe.

**VºBº
LA ALCALDESA**